



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

CONVOCATORIA No. DG -0012-2021

PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA

PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS

La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA, procede a realizar la publicación del Pliego de Condiciones y sus Anexos, de la Convocatoria DG-0012-2021, en el documento anexo a ésta comunicación.

Bogotá, 8 de junio de 2021.

WILLIAM OROZCO DAZA

Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Vo.Bo. Francisco Ricardo Restrepo – Contratista Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo *Restrepo*
Revisó: Rusby Vargas Almeida – Coordinadora Grupo de Formación Continua Especializada *Rusby*
Elaboró: Enrique E. Ramírez Mogollón – Contratista Grupo de Formación Continua Especializada *Enrique*



**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
PLIEGO CONVOCATORIA DG 0012 - 2021**

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	1
1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA	3
1.1 Objetivo general de la Convocatoria	3
1.2 Presupuesto oficial	3
1.3 Beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada	3
1.4 Modalidades de Participación	4
1.5 Cofinanciación SENA	6
1.6 Contrapartida del proponente y su distribución	6
1.7 Requisitos de participación jurídicos, técnicos y financieros	7
1.8 Cronograma de la Convocatoria	13
1.9 Plazo de ejecución.....	16
1.10 Veedurías ciudadanas	16

1.11	<i>Adendas</i>	<i>16</i>
1.12	<i>Gratuidad de la formación.....</i>	<i>17</i>
1.13	<i>Régimen jurídico aplicable.....</i>	<i>17</i>
2.	<i>PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA.....</i>	<i>18</i>
2.1	<i>Etapas de la Convocatoria</i>	<i>18</i>
3.	<i>CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE FORMACIÓN</i>	<i>25</i>
3.1	<i>Generalidades del proyecto</i>	<i>26</i>
3.2	<i>Acción de formación</i>	<i>30</i>
3.3	<i>Responsable de la gestión del proyecto</i>	<i>46</i>
3.4	<i>Plan operativo del proyecto.....</i>	<i>46</i>
3.5	<i>Planeación académica.....</i>	<i>46</i>
4.	<i>EVALUACIÓN JURÍDICA, VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA</i>	<i>48</i>
4.1	<i>Evaluación jurídica</i>	<i>48</i>
4.2	<i>Evaluación técnica y verificación financiera</i>	<i>49</i>
4.3	<i>Causales de rechazo de la propuesta y de exclusión de las acciones de formación ...</i>	<i>52</i>
5.	<i>GLOSARIO</i>	<i>56</i>

6.	ANEXOS	62
-----------	---------------------	-----------



1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

A continuación, se presentan los lineamientos generales de la segunda Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada para la vigencia 2021, aplicables para todas las empresas o gremios aportantes de parafiscales al SENA que deseen participar como proponentes en la misma.

1.1 Objetivo general de la Convocatoria

Cofinanciar proyectos de formación continua especializada presentados por empresas, gremios, federaciones gremiales o asociaciones representativas de empresas o centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidas(os), obligados a realizar aportes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de generar el cierre de brechas del capital humano de sus trabajadores y/o trabajadores de las empresas afiliadas a los gremios en todos los niveles ocupacionales y trabajadores de empresas que hagan parte de su sector o cadena productiva, mediante la formación y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, que se espera mejore su empleabilidad, el desempeño de sus funciones y adquieran competencias necesarias para aumentar el rendimiento productivo para beneficio estratégico y aumento de la competitividad de las empresas.

1.2 Presupuesto oficial

Para garantizar la cofinanciación de los proyectos que sean aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, la Entidad cuenta con el CDP N° 25121 del 25 de mayo de 2021 por valor de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (**\$2.568.575.541**), con afectación al Rubro “C-3605-1300-2-0-3605007-02 adquisición de bienes y servicios – Servicio de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, orientados a la competitividad del mercado del trabajo- implantación de programas para la innovación y el desarrollo tecnológico a nivel nacional”, recursos aprobados en la sesión Ordinaria Virtual por Teams No. 1579 del 9 de diciembre de 2020 del Consejo Directivo Nacional del SENA.

1.3 Beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada

Los beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada según el Artículo 17 del Acuerdo 00005 de 2014, son:

- Empresas, gremios, federaciones gremiales o asociaciones representativas de empresas o centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidas(os), aportantes al SENA, mediante el personal vinculado de todos los niveles ocupacionales o pertenecientes a la cadena productiva, que requieran actualización y formación especializada, que redunde en elevar su cualificación y el incremento de la competitividad de la empresa.
- Personal vinculado al SENA o que la Entidad designe.



1.4 Modalidades de Participación

Modalidad Empresa Individual	
Propósito de la Modalidad	Presentar y desarrollar proyectos de formación continua especializada para el personal de la empresa proponente o de su cadena productiva.
Proponente	Empresa obligada a realizar aportes de parafiscales al SENA.
Aporte parafiscal	Se tendrá en cuenta el aporte parafiscal de la empresa o entidad proponente pagado al SENA en la vigencia inmediatamente anterior.
Cofinanciación SENA	Hasta el 50% del valor total del proyecto.
Modalidad Empresas Agrupadas	
Propósito de la Modalidad	Presentar y desarrollar proyectos de formación continua especializada para el personal de las empresas agrupadas o de su cadena productiva, afines por actividad económica, sector productivo, área tecnológica o de interés estratégico regional.
Proponente	<p>Para esta Modalidad se requiere la constitución de un consorcio o unión temporal, debiéndose designar un promotor quien será el responsable de la presentación de la propuesta (será el representante legal del consorcio o unión temporal). Para presentar la propuesta es necesario diligenciar el documento formato de constitución de consorcio (Anexo N°. 5) o el formato de constitución de unión temporal (Anexo N°. 6), según sea el caso.</p> <p>Nota 1: Para esta modalidad se requiere de al menos tres (3) empresas independientes para la correspondiente constitución del consorcio o unión temporal.</p> <p>Nota 2: Para esta modalidad los integrantes del consorcio o unión temporal deberán estar obligados a realizar aportes parafiscales al SENA.</p> <p>Nota 3: En esta Modalidad no aplican los gremios.</p>
Aporte parafiscal	Se tendrá en cuenta el aporte parafiscal de cada una de las empresas integrantes del consorcio o unión temporal, que fue pagado al SENA en la vigencia inmediatamente anterior (2020).



Cofinanciación SENA	Hasta el 60% del valor total del proyecto.
Modalidad Gremios	
Propósito de la Modalidad	<p>Presentar y desarrollar proyectos de formación continua especializada, de manera individual o colectiva, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Personal vinculado al gremio. b) Personal de las empresas afiliadas al gremio, federación gremial, asociaciones representativas de empresas o trabajadores, o personal afiliado a centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidos. c) Personal del sector representado por el gremio, federación gremial, asociaciones representativas de empresas y/o los pertenecientes a su cadena productiva.
Proponente	<p>Gremio, federación gremial, asociación representativa de empresas o trabajadores, central obrera o de trabajadores legalmente constituidos, obligados a realizar aportes de parafiscales al SENA.</p> <p>Para la presentación de proyectos a nivel nacional, regional, seccional o capítulo de un gremio, federación gremial, asociaciones representativas de empresas o trabajadores, se aplicará lo señalado en el inciso primero Numeral 3 del Artículo 18 del Acuerdo 00005 de 2014 expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA y en consecuencia, los proyectos deben ser presentados al SENA y coordinados en su ejecución por el gremio, federación gremial, asociación representativa de empresas o trabajadores.</p> <p>La representación nacional del gremio podrá en virtud de sus facultades, delegar en un capítulo, regional o seccional la presentación a nombre del respectivo gremio a nivel nacional, del proyecto de su interés, siempre y cuando dicho gremio no presente ningún otro proyecto a nivel nacional, regional o seccional.</p> <p>La delegación o poder expreso otorgado al capítulo, regional o seccional para presentar el proyecto a nivel nacional debe ser debidamente conferida por el representante legal del gremio a nivel nacional donde resulte plenamente identificable que la regional cuenta con la representación nacional del mismo para la presentación de la propuesta y eventual ejecución del convenio.</p>



Aporte parafiscal	<p>Se tendrá en cuenta el aporte parafiscal del gremio proponente y el de sus empresas afiliadas.</p> <p>Los gremios proponentes no podrán relacionar aportes parafiscales de empresas, entidades o personas que no sean afiliadas al mismo.</p> <p>Nota: Dentro de la propuesta se deberán incluir las autorizaciones del uso de parafiscales de las empresas afiliadas que relacionen en el Anexo N°. 10, con fecha anterior al cierre de la convocatoria. El proponente deberá allegar como mínimo las cartas de autorización que sustenten el valor de cofinanciación señalado en la oferta, teniendo en cuenta el punto 1.5. “Cofinanciación SENA” del Pliego de Condiciones.</p>
Cofinanciación SENA	<p>Se cofinanciará hasta el 80% del valor total del proyecto.</p>

1.5 Cofinanciación SENA

En las tres Modalidades de Participación, el valor de la cofinanciación SENA no podrá superar el 50% del total de aportes parafiscales pagados al SENA en el año 2020. Adicionalmente no podrá exceder el 10% del presupuesto oficial de la Convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Parágrafos 1º y 3º del Artículo 19 del Acuerdo 00005 de 2014 del Consejo Directivo Nacional del SENA.

Nota 1: Para conocer el valor máximo a solicitar por cofinanciación, se recomienda solicitar información de su aporte parafiscal realizado al SENA en el año 2020 al correo electrónico certiaportes@sena.edu.co, utilizando el **Anexo N°. 10**.

Nota 2: En la Modalidad Gremios, cuando el proponente sea una Cámara de Comercio, la ejecución de las acciones de formación debe realizarse en los municipios de su jurisdicción.

1.6 Contrapartida del proponente y su distribución

La contrapartida son los recursos aportados por la(s) empresa(s) o gremio(s) para ejecutar el proyecto y la misma podrá ser en dinero o en especie. En todo caso, el aporte en dinero debe ser equivalente por lo menos al 50% del valor total de contrapartida.

La contrapartida en dinero corresponde a pagos en dinero que realiza directa y efectivamente el conviniendo para cubrir los gastos relacionados en el presupuesto del proyecto, de acuerdo con los rubros financiables y la Resolución de Tarifas 2021 expedida por el SENA, que se efectúan dentro del plazo de ejecución y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

La contrapartida en especie es el aporte de recursos humanos, físicos o tecnológicos con que cuenta la empresa o gremio y los pone a disposición para la ejecución del proyecto.

La contrapartida en especie se valora en dinero, teniendo en cuenta los gastos relacionados



en el presupuesto del proyecto de acuerdo con los rubros financiables y la Resolución de Tarifas 2021 expedida por el SENA y de acuerdo con las cantidades y la proporcionalidad de la contribución de cada uno de estos recursos al proyecto.

Nota: Los gremios podrán recaudar el aporte empresarial, teniendo en cuenta que el aporte de contrapartida se realiza con recursos de las empresas afiliadas. No obstante, por ningún motivo se aceptará cobro alguno a los beneficiarios de la formación por parte del gremio o de las empresas afiliadas al mismo, ya que todos los procesos de formación del SENA son GRATUITOS. En caso de encontrar evidencia de cobro alguno, se procederá a dar inicio al trámite de presunto incumplimiento.

Para las demás modalidades de participación, por ningún motivo se aceptará cobro alguno a los beneficiarios de la formación, ya que todos los procesos de formación del SENA son GRATUITOS. En caso de encontrar evidencia de cobro alguno, se procederá a dar inicio al trámite de presunto incumplimiento.

1.7 Requisitos de participación jurídicos, técnicos y financieros

1.7.1 Requisitos de participación jurídicos

El proponente debe cumplir con los siguientes requisitos jurídicos:

1. Ser aportante de parafiscales al SENA en el año 2020, atendiendo la normatividad vigente aplicable a la convocatoria.
2. Presentar una sola propuesta en calidad de proponente.
3. Allegar certificado de paz y salvo con el SENA por todo concepto, incluido el cumplimiento del contrato de aprendizaje, cuando estén obligados a contratar aprendices respecto al proponente y los integrantes de la propuesta. Los interesados deben solicitar este certificado a las respectivas Regionales SENA. Para el efecto, consultar el Directorio Nacional de Coordinadores Regionales – Relaciones Corporativas en el siguiente enlace: https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%20%202021%20-%202/Noticias_PFCE_2021.aspx
4. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar con el Estado. Para el efecto la Entidad verificará si el proponente y los integrantes de la propuesta presentada se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.
5. El representante legal no debe encontrarse vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia. Para ello se debe adjuntar la constancia correspondiente, la cual se descarga del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. En caso de ser infractor, debe presentar certificación expedida por la Policía Nacional en la que se evidencie la existencia de acuerdo de pago o que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de la multa, antes del cierre de la Convocatoria.



6. Solo en casos de no encontrarse registros del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, deberá allegarse respuesta de la autoridad competente en la que se señale que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016.
7. Presentar certificación(es) que soporte(n) y garantice(n) la existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida expresada en el proyecto. En el caso de presentar varias certificaciones, la suma del aporte debe corresponder al valor total de la contrapartida del proyecto. Cuando se trate de Entidades Públicas, allegar certificado de disponibilidad presupuestal.
 - La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando la empresa o gremio esté obligado(a) a tenerlo o en su defecto por el representante legal o contador. En este caso, el representante legal debe indicar que no está obligado a tener revisor fiscal. En caso de ser firmada por el revisor fiscal o el contador de la empresa o gremio, debe acompañarse con copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - La expedición de la certificación por parte del revisor fiscal que no refleje la realidad económica de la empresa o gremio de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados incurriría en sanción de acuerdo con lo estipulado por el Art. 659 del Estatuto Tributario. La sanción correspondiente será impuesta por la Junta Central de Contadores.
8. Presentar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, en la que se certifique que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria, se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARL, parafiscales y contrato de aprendizaje. La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando la empresa o gremio esté obligado a tenerlo.
9. Cuando se trate de Modalidad Gremios, éste debe acreditar su calidad de gremio allegando los siguientes documentos:
 - Certificación de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente
 - Acta de constitución
 - Estatutos
 - Diligenciamiento **Anexo N°. 8.**
10. Presentar certificado de existencia y representación legal o su equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la Convocatoria.
11. Presentar copia del documento de identidad del(los) representante(s) legal(es).
12. Presentar copia del RUT de la empresa o gremio proponente, al igual que de las empresas integrantes del consorcio o unión temporal en la modalidad empresas agrupadas.
13. Los participantes en la Modalidad Gremios deben adjuntar copia del RUT del gremio, más no de todas las empresas afiliadas. En caso de que el gremio no se encuentre obligado a inscribirse en el Registro Único Tributario-RUT de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5° del Decreto 2460 de 2013, no será necesaria la entrega de este documento conforme lo señala la citada norma en el parágrafo 1 y 2.



14. Presentar copia del acta de autorización del órgano directivo para el representante legal, cuando él no cuente con facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y para contratar en la cuantía ofertada.
15. Radicar la carta de presentación de la propuesta **Anexo N°. 4**, la cual debe ser firmada por el representante legal del proponente o por la persona designada para representarlo. Si la propuesta se presenta a través de apoderado legal, se debe anexar el poder autenticado o a través de escritura pública donde se especifique la facultad para presentar la oferta, comprometer recursos, participar en todo el proceso de selección y suscribir el convenio, en caso en que la propuesta sea aprobada.
16. El representante legal o quien haga sus veces debe suscribir la declaración compromiso anticorrupción **Anexo N°. 9**.
17. Presentar garantía de seriedad de la propuesta a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT 899.999.034-1, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.6. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía debe ser igualmente ampliada hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Para su constitución debe tenerse en cuenta la siguiente información:

Tomador:	El proponente
Beneficiario:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT 899.999.034-1 – Calle 57 # 8-69 Bogotá
Afianzado:	La empresa o gremio proponente. El(los) nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente. Nota: Para los casos de consorcios y uniones temporales, la figura asociativa elegida deberá tomar una sola garantía en la cual se debe indicar el nombre y el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
Vigencia:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria.
Cuantía:	Por un valor equivalente mínimo al 10% del valor total de la propuesta
Amparo:	Riesgo de incumplimiento de la oferta (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015).
Observaciones:	El texto de la garantía debe indicar textualmente el número, año y objetivo general de la Convocatoria.

18. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, deben estar conformados de acuerdo con lo establecido en el respectivo **Anexo N°. 5 o Anexo N°. 6** según sea el caso, indicando como mínimo en el correspondiente documento, lo siguiente:



- Indicar el nombre del consorcio o unión temporal y el nombre de sus integrantes.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Designar la persona que para todos los efectos será el promotor y representará al consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio. Estos términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA.
- Señalar la duración de la unión temporal o consorcio, que no debe ser inferior a la del convenio y un año más.

Nota 1: En el caso de uniones temporales y consorcios en la Modalidad Empresas Agrupadas, los requisitos y documentos referidos aplican para todos y cada uno de los integrantes participantes.

Nota 2: Todos los documentos referidos, deberán tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la Convocatoria, salvo que la ley permita un término distinto.

Nota 3: De ser aprobada la propuesta por el Consejo Directivo Nacional del SENA, es necesario que los documentos jurídicos que hayan perdido vigencia sean actualizados previa suscripción del convenio.

Nota 4: Para la suscripción del convenio a que haya lugar, el proponente deberá cargar en el SECOP II los demás documentos que la Ley exija.

Nota 5: Previo a la suscripción de convenios se deben realizar los trámites ante la DIAN, para inscribir el consorcio o unión temporal y apertura de la cuenta bancaria de ahorros rentable e independiente, para el manejo de los recursos del convenio.

1.7.2 Requisitos de participación financieros

1. Ser aportante de parafiscales al SENA en el año 2020.
2. Diligenciamiento del **Anexo N°. 10** y se debe relacionar el nombre de las empresas agrupadas o afiliadas al gremio que previamente hayan autorizado el uso hasta del 50% de sus aportes parafiscales vigencia 2020 para participar en la Convocatoria.

La información debe ser diligenciada en formato Excel, sin la inclusión de signos de puntuación, ni espacios, ni caracteres especiales y debe coincidir con la registrada en las bases de datos del SENA y el RUES (NIT y razón social).

3. Allegar las cartas de autorización del uso de parafiscales de sus empresas afiliadas relacionadas en el **Anexo No. 10**, con fecha anterior al cierre de la convocatoria,



cerciorándose que valor de cofinanciación solicitado en el proyecto no supere el 50% del total de los aportes parafiscales pagados al SENA en el año 2020.

4. Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado en los términos establecidos en el Decreto 434 del 2020, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros a 31 de diciembre de 2020. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la Convocatoria.

En caso de no contar con el Registro Único de Proponentes – RUP, se deben presentar los estados financieros a 31 de diciembre de 2020. Este documento deberá estar suscrito por el revisor fiscal o contador, cuando la empresa o gremio esté obligado a tenerlo o por el representante legal. En el caso de ser suscrito por el revisor fiscal o contador, deberá acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el caso de consorcios, uniones temporales en la Modalidad Empresas Agrupadas, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

Este requisito lo deben cumplir cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales o figuras asociativas. En este caso se calculará el promedio y este será el resultado del indicador.

A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Los estados financieros deben contener los valores de: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio, en el Estado de la Situación Financiera o Balance General a 31 de diciembre de 2020.

Para aquellas entidades que no sea posible identificar estas partidas dentro de su balance general, deberán informar las partidas del activo corriente y pasivo corriente para su cálculo, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o contador, cuando la empresa o gremio esté obligado a tenerlo o por el representante legal. En el caso de ser suscrito por el revisor fiscal o contador, deberá acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el caso de consorcios, uniones temporales en la Modalidad Empresas Agrupadas, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

5. El proponente debe acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros. Este requisito lo deben cumplir cada uno de los integrantes, de los consorcios y uniones temporales. En este caso se calculará el promedio y éste será el resultado del indicador.

- **Liquidez:**

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo:

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$



El nivel de liquidez debe ser **mayor a 0 (cero)**.

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente pliego de condiciones, la propuesta será **RECHAZADA**.

- **Endeudamiento:**

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente:

$$\textit{Endeudamiento} = \frac{\textit{Pasivo Total}}{\textit{Activo Total}}$$

El nivel de endeudamiento debe ser **menor al 99% (noventa y nueve por ciento)**.

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente pliego de condiciones, la propuesta será **RECHAZADA**.

Nota: Las condiciones y el comportamiento financiero del sector se evaluaron a través de la muestra de empresas del sector, tomadas del Portal de Información Empresarial – PIE publicado por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2019.

1.7.3 Requisitos de participación técnicos

La empresa o gremio proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de participación técnicos:

1. Diligenciar, validar y radicar el proyecto en el Aplicativo Sistema Integral de Gestión de Proyectos – SIGP, dentro de los términos establecidos en la presente Convocatoria. Para la descarga y diligenciamiento del proyecto en el aplicativo SIGP debe trabajar únicamente con el sistema operativo Windows 7, 8 o 10.
2. Presentar el soporte de radicación del proyecto en el Aplicativo SIGP.
3. El proponente, que haya sido beneficiario o se encuentre dentro del listado de proyectos aprobados en sesión no presencial del Consejo Directivo Nacional del SENA No. 1584 del 13 de mayo de 2021, publicado el día 14 de mayo del mismo año, en la página web del SENA, no podrá presentarse para ser beneficiario de la Convocatoria DG-0012 de 2021. (En el caso de modalidad empresas agrupadas, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes).

Nota: Toda la información contenida en los numerales 1.7.1, 1.7.2 y 1.7.3, hace parte de la propuesta, será objeto de verificación y de uso exclusivo para los trámites y fines de la Convocatoria.



1.8 Cronograma de la Convocatoria

Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
<p>Publicación Pliego – Apertura Convocatoria e inicio de radicación de la propuesta</p> <p>a través de la página web del SENA link http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/</p>	8 de junio		
<p>Realización de conferencia al sector productivo por la herramienta tecnológica TEAMS en el link</p> <p>https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MmM5ZWZhZTctOTViMy00OGQzLThiNTAtZDg2YWNIzjgzMDhk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7%22%2c%22Oid%22%3a%22c8349ae5-3d1a-4312-a596-a4b604d12658%22%2c%22IsBroadcastMeeting%22%3atrue%7d</p>	9 de junio		09:00:00
<p>Observaciones a Pliego a través de la cuenta de correo oficial convocatoriafce@sena.edu.co</p>	9 de junio	10 de junio	17:00:00
<p>Respuesta a observaciones Pliego a través de la página web del SENA link http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/</p>	15 de junio		
<p>Socialización de la aplicación tecnológica SEP por la herramienta tecnológica TEAMS en el link</p> <p>https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjM4YjhmOWItZmRIZi00OGJlTg2YWYtMzg0MDQ5OTcxNTAw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7%22%2c%22Oid%22%3a%22c8349ae5-3d1a-4312-a596-a4b604d12658%22%2c%22IsBroadcastMeeting%22%3atrue%7d</p>	16 de junio		10:00:00
<p>Cierre Convocatoria – Fecha final para radicación de la propuesta</p>	23 de junio		18:00:00



Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
Radicación digital de proyectos en el SIGP y radicación digital de documentos en la aplicación tecnológica SEP link: https://sistemaempresarialproyectos.com/sep_bancos/web/documentos/index.php Nota: por favor tener en cuenta la hora de la aplicación tecnológica SEP, para la radicación de documentos.			
Publicación de listado de propuestas recibidas a través de la página web del SENA link http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	24 de junio		
Proceso evaluación de requisitos de participación jurídica, verificación financiera y evaluación técnica			
Publicación preliminar de requisitos de participación jurídica a través de la página web del SENA link http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	7 de julio		
Observaciones de los proponentes a la evaluación preliminar de requisitos de participación jurídica a través del correo electrónico verijuridicapfce@sena.edu.co	8 de julio	9 de julio	17:30:00
Publicación respuestas a observaciones evaluación preliminar de requisitos de participación jurídica a través de la página web del SENA link http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	13 de julio		
Plazo para subsanar los requisitos jurídicos, en la aplicación tecnológica SEP link https://sistemaempresarialproyectos.com/sep_bancos/web/documentos/index.php	8 de julio	16 de julio	17:30:00
Publicación preliminar verificación financiera y evaluación técnica a través de la página web del SENA link http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	15 de julio		
Término para presentar observaciones por los proponentes a la publicación preliminar verificación financiera y evaluación técnica evaluapfce@sena.edu.co	15 de julio	16 de julio	18:00:00



Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
Publicación de respuestas a observaciones a la publicación preliminar verificación financiera y evaluación técnica a través de la página web del SENA link http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	21 de julio		
Publicación de resultados definitivos de los procesos de evaluación de requisitos de participación jurídica y el proceso de verificación financiera y evaluación técnica través de la página web del SENA link http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	21 de julio		
Viabilidad técnica de proyectos - Comisión Nacional de Proyectos del SENA	La fecha de la sesión de la Comisión Nacional de Proyectos del SENA, será notificada a través de la página web del SENA.		
probación de proyectos - Consejo Directivo Nacional del SENA	La fecha de la sesión del Consejo Directivo Nacional del SENA será señalada por el Ministro de Trabajo, presidente del Consejo Directivo Nacional del SENA, y la misma será notificada a través de la página web del SENA.		
Publicación de proyectos aprobados	Día hábil siguiente a la aprobación por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA		
Firma de Convenios a través de la plataforma SECOP II 1. Creación del convenio por parte de la Dirección Jurídica en la plataforma SECOP II. 2. Cargue de documentos por parte del proponente en SECOP II. 3. Aprobación final del convenio a través de la plataforma SECOP II.	13 días hábiles		
Requisitos de ejecución El conveniente, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para constituir la garantía única de cumplimiento y cargarla en el SECOP II, contados a partir del perfeccionamiento (suscripción) del convenio.	Dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la aprobación del convenio en la plataforma SECOP II.		
Calendario académico (Finalización ejecución acciones de formación)	Hasta el 11 de diciembre de 2021		
Plazo de ejecución del convenio	Hasta el 20 de diciembre, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2021		



La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de la Convocatoria, anexos y sus adendas. El cierre de la Convocatoria se efectuará según fecha, hora, minutos y segundos referidos en el anterior cronograma. Una vez vencido este plazo, se inhabilitará el ingreso al aplicativo SIGP y la aplicación tecnológica SEP.

Las propuestas radicadas con posterioridad a la fecha, hora, minutos y segundos de cierre de la Convocatoria, al igual que las propuestas que no hayan sido radicadas en el SIGP y en el SEP, serán RECHAZADAS y no serán objeto de verificación jurídica, financiera ni de evaluación técnica.

Todas las observaciones deben formularse únicamente por escrito a través del correo electrónico establecido según cronograma y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de SENA a través de la página web del SENA link <http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx>. No se admitirá ningún otro medio.

Las fechas y horas referidas en el cronograma son perentorias, por tanto, las observaciones que se presenten de manera extemporánea, es decir, por fuera del plazo fijado en el cronograma, se atenderán conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición.

1.9 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 20 de diciembre de 2021, sin exceder el 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del SENA).

Para efectos de la planeación académica, la última acción de formación que contemple el proyecto aprobado debe programarse con terminación hasta el 11 de diciembre de 2021.

1.10 Veedurías ciudadanas

La presente Convocatoria así como los convenios que se suscriban en el marco de la misma, podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano.

1.11 Adendas

Cualquier modificación al presente Pliego se efectuará a través de adendas, las cuales se publicarán con una antelación mínima de tres (3) días hábiles antes de la fecha y hora de cierre de la Convocatoria. Así mismo, con posterioridad al cierre, se podrán emitir adendas únicamente para modificación del cronograma, conforme a los parámetros señalados en el Decreto 1082 de 2015 y legislación complementaria. Las adendas se publicarán en la página web del SENA link <http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx> y en el Portal Innovamos <https://www.innovamos.gov.co/>



1.12 Gratuidad de la formación

Por ningún motivo se aceptará cobro alguno a los trabajadores beneficiarios de la formación por parte de la empresa o gremio proponente, empresas agrupadas o empresas afiliadas al gremio, pues todos los procesos de formación del SENA son **GRATUITOS**.

Por lo anterior, el trabajador beneficiario deberá certificar el NO PAGO por la acción de formación recibida, en el formato y bajo los lineamientos que el SENA disponga para tal fin.

1.13 Régimen jurídico aplicable

- Leyes 29 de 1990 y 1286 de 2009
- Ley 344 de 1996, Art. 16 modificado por el Art. 32 de la Ley 1607 de 2012
- Ley 1474 de 2011
- Ley 119 de 1994
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 789 de 2002
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 393 de 1991
- Decreto 585 de 1991, art. 28, Núm. 3, literal b
- Decreto 591 de 1991
- Decreto 249 de 2004
- Acuerdo SENA N° 00003 de 2012, modificado por el Acuerdo 00015 de 2012
- Acuerdo SENA 00005 de 2014
- Resolución de Tarifas SENA 1-00034 del 21 de enero de 2021
- Resolución SENA N° 2090 de 2005
- Resolución SENA 0219 de 2013, modificada por la Resolución 242 de 2013
- Resolución SENA 01151 de 2013
- Resolución SENA 1901 de 2018
- Decreto 392 de 2018
- Ley 1882 de 2018 – Art. 5 parágrafo 3
- Ley 1801 de 2016
- Manual de Convenios SENA V03 2018
- Manual de Supervisión e Interventoría SENA, Código GCCON-M-002 V5 de Noviembre 2020



2. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

2.1 Etapas de la Convocatoria

2.1.1 Divulgación y orientación de la Convocatoria

La divulgación de la Convocatoria se realizará en las diferentes Regionales del SENA, a través de medios masivos de comunicación, por medio de la página web del SENA link <http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx>, Portal Innovamos <https://www.innovamos.gov.co/>, redes sociales y a través de conferencias por medio de la herramienta tecnológica TEAMS.

Todos los documentos de la Convocatoria, además de las herramientas de orientación y conferencias, serán publicados en las páginas web antes mencionadas.

2.1.2 Recepción de la propuesta

La propuesta debe ser presentada a la entidad digitalizada en idioma español, antes de la fecha, hora, minutos y segundos (hh/mm/ss) establecidos por el SENA en el cronograma y con toda la documentación requerida en el presente Pliego de la siguiente manera:

- a) Proyecto diligenciado en el Aplicativo Sistema Integral de Gestión de Proyectos SIGP, se recomienda revisar el **(Anexo N°.17)**.
- b) Documentos digitales relacionados a continuación, los cuales deberán ser radicados de manera digital en la aplicación tecnológica SEP a través del siguiente link: https://sistemaempresarialproyectos.com/sep_bancos/web/documentos/index.php se recomienda revisar el **(Anexo N°. 18)** que contiene la información del Manual de carga y radicación de documentos de la propuesta en la aplicación tecnológica SEP
 - Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal (proponente) y digitalizada **(Anexo N°. 4)**.
 - Documentos jurídicos digitalizados exigidos, según numeral 1.7.1.
 - Documentos financieros digitalizados exigidos según numeral 1.7.2 **(Anexo N°.10)** debe ser remitido en Excel medio digital).
 - Documentos técnicos digitalizados exigidos, según numeral 1.7.3.

Una vez radicada la propuesta al momento de cierre según fecha y hora establecida en el numeral 1.8, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente la Entidad.

Nota 1: El proponente debe garantizar que el entregable digital contenga todos los documentos y anexos requeridos en la presente Convocatoria al momento del cargue. **Se advierte que el solo cargue de los documentos en la aplicación tecnológica SEP, no corresponde a la presentación de la propuesta, para tal efecto deberá RADICAR la misma de acuerdo con lo establecido en el Anexo N.º 18.**



Igualmente, el proponente debe de manera previa a la radicación, verificar que los documentos escaneados sean legibles estén en formato pdf o Excel según corresponda y que no se utilicen enlaces o almacenamiento externo; que no superen por documento 64 MB de tamaño. De no atenderse lo anterior, la aplicación tecnológica SEP lo rechazará.

Nota 2: No serán tenidas en cuenta las propuestas que no sean presentadas a través de la aplicación tecnológica SEP, por lo que no serán recibidas propuestas físicas en las instalaciones de la Entidad o en cualquier otro medio.

Nota 3: Cuando el cierre del proceso se vea afectado por una falla general de la aplicación tecnológica SEP y esta indisponibilidad sea certificada por la Entidad, el proponente deberá seguir los siguientes pasos:

1. Si la Entidad no modifica el cronograma, el proponente que no pueda realizar correctamente la creación o envío de propuestas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad, manifestando esta situación con las respectivas pruebas que lo soporten. Para este proceso el correo electrónico correspondiente será: convocatoriafce@sena.edu.co y de manera estricta debe hacerlo antes de la fecha y hora de cierre. De lo contrario su propuesta no será tenida en cuenta.
2. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General de la aplicación tecnológica SEP, informado en los medios del SENA y del Programa de Formación Continua Especializada: <http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx> lo cual será certificado por la Entidad.
3. El correo que el proponente envía a la Entidad deberá contener:
 - a. El nombre del usuario en la plataforma
 - c. El NIT o cédula del proponente.
 - d. La modalidad de participación
4. La propuesta deberá ser enviada a la Entidad en el término y de acuerdo a los lineamientos que ésta expida en el caso de presentarse el evento anteriormente descrito, de cualquier modo, deberá cumplir con:
 1. Correo electrónico del proponente enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la aplicación tecnológica SEP;
 2. La existencia del Certificado de Indisponibilidad de la aplicación tecnológica SEP, por parte de la Entidad.

Se debe tener en cuenta que, si su propuesta no cumple con todo lo descrito, la Entidad no puede tener en cuenta la oferta para su verificación y/o evaluación, porque se entiende presentada fuera del plazo. Por lo tanto, se recomienda a los proponentes radicar el proyecto y documentos exigidos con anticipación a la hora establecida en el cronograma.

Nota 4: El proponente podrá modificar o retirar su propuesta en cualquier tiempo hasta antes de la fecha límite para la presentación de propuestas de acuerdo con el cronograma de la convocatoria. Para el efecto deberá revisarse el **Anexo N°. 18**

Nota 5: En el evento en que se presenten documentos expedidos en el exterior, estos deberán



haber surtido el procedimiento de apostille o legalización, según sea el caso, siguiendo lo establecido en el Decreto 3269 de 2016. Así mismo, aquellos documentos que se encuentren en idioma extranjero deberán estar traducidos por traductor oficial, de acuerdo al Decreto mencionado.

Nota 6: Todos los gastos que se deriven de la elaboración de la propuesta y su presentación están a cargo exclusivo de los proponentes.

2.1.3 Evaluación jurídica, verificación financiera y evaluación técnica

Se verificarán los requisitos jurídicos y financieros de participación, la planeación del presupuesto acorde con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2021 expedida por el SENA, y se evaluarán técnicamente los proyectos presentados en la Convocatoria, según lo establecido en el Capítulo 4. del presente Pliego.

2.1.4 Publicación de resultados de verificación jurídica, financiera y de evaluación técnica

El SENA publicará en la página web institucional <http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx>, los resultados de la verificación jurídica, financiera y evaluación técnica, dentro del término fijado en el cronograma de la Convocatoria.

Nota: La publicación de los resultados de la verificación jurídica, financiera y de evaluación técnica definitiva no implica la aprobación del proyecto ni la asignación de recursos.

2.1.5 Concepto de viabilidad técnica de los proyectos

La Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, otorgará la viabilidad técnica a los proyectos presentados en la Convocatoria que cumplan con los requisitos de verificación jurídica, financiera y evaluación técnica establecidos en el presente Pliego.

2.1.6 Criterios de asignación del presupuesto oficial

Luego de que la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, otorgue la viabilidad técnica a los proyectos presentados en la Convocatoria que cumplan con los requisitos de verificación jurídica, financiera y evaluación técnica establecidos en el presente Pliego. El SENA hará la selección de los proyectos hasta agotar los recursos presupuestados en la presente Convocatoria.

Esta selección se hará en orden de puntuación en forma descendente según los resultados obtenidos en la evaluación técnica y luego se organizarán de mayor a menor según el porcentaje (con dos cifras significativas - 0.00%) que represente el número de trabajadores beneficiarios propuesto (sin incluir los beneficiarios de transferencia de conocimiento), frente al número de trabajadores beneficiarios establecidos como base en la presente convocatoria: (modalidad empresa individual: 80; Modalidad empresa agrupada: 240, Modalidad gremios: 600)



En el caso de presentarse empate según los parámetros de organización mencionados anteriormente, entre dos o más proyectos opcionados para acceder en último lugar a los recursos con que se cuenta en la presente Convocatoria, se dará aplicación a los siguientes criterios de desempate:

1. En caso de empate, se escogerá el proyecto que tenga mayor número de trabajadores beneficiarios, sin incluir los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA.
2. Si persiste el empate, el SENA escogerá el proponente que tenga mayor cobertura de la formación, de acuerdo con el número de municipios a beneficiar. En municipios se incluye: distritos, áreas no municipalizadas y la isla de San Andrés.
3. Si persiste el empate, el SENA escogerá el proponente que tenga mayor tiempo de constitución, según certificado de existencia y representación legal.
4. Si persiste el empate, el SENA escogerá el proponente que sea un particular empleador que cuente con un mínimo del 10% de empleados vinculados en su nómina en condición de discapacidad según Ley 361 de 1997 y que éstos fueran contratados con anterioridad de por lo menos un año (1) a la fecha de cierre de la Convocatoria, con respecto a los cuales la entidad se compromete a mantener su condición laboral durante mínimo el término de duración del convenio, el representante legal del proponente debe acreditarlo y allegará el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente a la fecha de cierre de la Convocatoria.
5. En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta el estricto orden de radicación de la propuesta en la aplicación tecnológica SEP.

2.1.7 Aprobación de los proyectos

Los proyectos viabilizados técnicamente por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, serán sometidos a consideración para aprobación por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA, quien realizará la asignación de recursos de acuerdo con el presupuesto oficial de la Convocatoria y a efectos de que se proceda con la suscripción de los respectivos convenios, si fuere del caso.

El resultado de los proyectos aprobados y con recursos asignados será publicado en la página web del SENA <http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx>, una vez se surta el trámite ante el Consejo Directivo Nacional del SENA.

Nota 1: Los proyectos viabilizados técnicamente por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA y que no puedan ser financiados por no alcanzar los recursos, quedarán en un Banco de Proyectos de Formación Continua Especializada que aplicará únicamente para la presente vigencia.

Nota 2: Si vencido el plazo para la suscripción del convenio, alguno de los proponentes no lo firma,



el SENA asignará los recursos al siguiente proyecto viabilizado por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, en estricto orden de puntuación de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.4. Respecto al proyecto que, en orden de puntaje, no pueda ser financiado totalmente según el presupuesto incluido en el mismo, por no alcanzar los recursos con que cuenta la Entidad, deberá ajustarse en el aplicativo de presentación de proyectos SIGP por el proponente, quien podrá seleccionar las acciones de formación que ejecutará, de acuerdo con el presupuesto disponible y en coordinación con el SENA. En caso de que el proponente no acepte los recursos restantes, se adjudicarán al siguiente proyecto en estricto orden de puntuación aplicando las mismas condiciones, y así sucesivamente hasta agotar los mismos.

Nota 3: El proyecto ajustado presentado por el proponente, de acuerdo con la nota 1., no debe incurrir en las causales técnicas y financieras de rechazo de la propuesta, numeral 4.3.1, literales m y n.

Nota 4: En el caso de proyectos presentados por consorcios o uniones temporales y si éstos resultaren aprobados, los consorcios o uniones temporales deben constituir un RUT unificado con el nombre que hayan determinado al momento de presentar la propuesta (Anexo 5 o Anexo 6 según sea el caso[ER1]), dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la publicación en la página web del SENA link <http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx> , de los proyectos aprobados por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA

2.1.8 Suscripción del convenio

Una vez realizada la publicación definitiva de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, se procederá a la suscripción del convenio correspondiente, en los términos y condiciones previstos en las normas vigentes que regulan la materia y de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

Será requisito necesario para la suscripción del convenio, como para el cargue de documentos que el proponente se encuentre registrado en la plataforma SECOP II en calidad de proveedor: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> , para lo cual se pone a disposición a manera ilustrativa las siguientes guías de Colombia Compra Eficiente:

- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20181123_guia_pp_registro_proveedor_v4.pdf
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente encontrarse registrado como proveedor en el SECOP II. Cualquier duda sobre el proceso de registro como proveedor en el SECOP II, deberá ser consultada y resuelta ante COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que es la entidad competente, a través de su mesa de servicio: <https://www.colombiacompra.gov.co/mesa-de-servicio> o los demás medios de contacto señalados en las páginas oficiales.



NOTA 2: Los consorcios y uniones temporales deberán contar con RUT y estar inscritos en SECOP II para la correspondiente suscripción del Convenio en SECOP II en el evento que resulten favorecidos en la aprobación del proyecto.

Si vencido el plazo para la suscripción del convenio alguno de los proponentes no lo firma, el SENA asignará los recursos al siguiente proyecto que pueda ser financiado según numeral 2.1.7, Notas 1 y 2. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que deban adelantarse con ocasión a este incumplimiento.

El conviniente, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para constituir la garantía única de cumplimiento en los amparos descritos a continuación, contados a partir del perfeccionamiento del convenio.

El Conviniente deberá constituir, en los parámetros establecidos en el art. 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 a favor del SENA, la garantía única de cumplimiento, a través de uno de los mecanismos de cobertura regulados en la citada norma, con los siguientes amparos:

Amparo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20	Total, del convenio	La del convenio y cuatro (4) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5	Total, del convenio	La del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor	Total, del convenio	Termino de ejecución del convenio



	asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.		
Calidad del servicio	20	Total del convenio	La del convenio y cuatro (4) meses más.

Las garantías descritas deberán cargarse por parte del conviniante/proveedor a través de la plataforma SECOP II para la respectiva revisión y aprobación.

2.1.9. Declaratoria de Desierto del Proceso De Selección

El SENA podrá declarar desierto el presente proceso de convocatoria pública, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o no se presenten ofertas.



3. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE FORMACIÓN

La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, a través de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, busca promover a través de procesos formativos la actualización, adquisición y apropiación de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas de los trabajadores de todos los niveles ocupacionales, para mejorar la productividad y aumentar la competitividad de las empresas beneficiarias de la formación.

Por lo tanto, los proyectos que se ejecuten mediante el Programa de Formación Continua Especializada deben dirigirse al cierre de brechas de capital humano de cantidad, calidad y/o pertinencia, de tal manera que los trabajadores tengan acceso a formación gratuita y a la medida de las necesidades de la empresa en favor de su desarrollo productivo y competitivo.

La pandemia generada por el COVID-19, ha generado una serie de efectos socioeconómicos negativos en el país, que hacen imprescindible la formulación de acciones para contener los impactos para mitigar los efectos sobre el aparato productivo. En consecuencia, la presente convocatoria apoyará la ejecución de acciones de formación dirigidas a los sectores referidos en el CONPES 3999 de 2020: sector salud, sector comercio (comercio al por mayor y detal), sector industria (industria manufacturera, reparación de vehículos y almacenamiento), sector turismo, sector transporte (terrestre, aéreo y fluvial), sector construcción de vivienda, sector educación, sector agro (agrícola, agropecuario, agroindustrial) y sector economía naranja (artes y patrimonio, industrias culturales, y creaciones funcionales); de tal forma que se genere una reactivación sostenible, dinamismo de los negocios y alcance regional, al incluir acciones de formación que abarquen temáticas que incentiven la innovación en la empresa y/o que den aplicación a la cuarta revolución industrial (industrias 4.0, sistemas de integración, máquinas y sistemas autónomos, internet de las cosas, manufactura aditiva, big data y análisis de grandes datos, computación en la nube, simulación de entornos virtuales, inteligencia artificial (IA), ciberseguridad, realidad aumentada, robótica industrial e ingeniería, economía digital, transformación digital, uso de tecnologías digitales y adopción de TIC's).

Adicionalmente, el Programa de Formación Continua Especializada hace parte de la Oferta de Instrumentos del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyos objetivos son: mejorar la calidad del gasto público y alinear esfuerzos hacia metas comunes; Por tanto, en la presente Convocatoria se tomarán como referentes para definir las acciones de formación, que las mismas estén alineadas con las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, Apuestas Productivas Priorizadas por Departamento, Vocaciones Productivas Regionales y/o Focos Temáticos de Desarrollo Regional en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Así mismo, se incentivará la ejecución de acciones de formación bajo la modalidad presencial asistida por tecnologías – PAT o formación virtual, como mecanismo principal para promover el aprendizaje de los trabajadores como valor agregado en el desempeño de sus funciones.

Igualmente, se incentivará la ejecución de acciones de formación con metodologías prácticas que apliquen modelos de aprendizaje en el puesto de trabajo o Bootcamp.

De otra parte, se impulsará la ejecución de acciones de formación dirigidas a la alta gerencia,



beneficiando al recurso humano que hace parte de los cargos directivos, que les permita tomar decisiones acertadas para la supervivencia de los negocios en medio de la contingencia actual.

Por otro lado, incentivará ejecutar acciones de formación que beneficien a MiPymes con el fin de fortalecer sus procesos y metodologías para ser más exitosas, consolidar su permanencia en los mercados y permitir su reactivación económica.

En cuanto a cobertura, se pretende beneficiar de la formación a los departamentos con menor índice departamental de competitividad IDC 2020 - 2021, entre los cuales se encuentran: Vichada, Guainía, Choco; Amazonas, Vaupés, Guaviare, Arauca, Putumayo, La Guajira, Caquetá, Sucre, Córdoba, Cesar, Cauca, Nariño, Casanare, Magdalena y Meta.

También incentivará la ejecución de acciones de formación que optimicen los recursos asignados, en cuanto a número de beneficiarios según modalidad; costo hora beneficiario y valor de cofinanciación solicitada.

La estructura planteada para el desarrollo del proyecto de formación especializado será de la siguiente manera:

3.1 Generalidades del proyecto

Un proyecto es la respuesta a un problema o necesidad identificado por una empresa o gremio perteneciente a una región y sector productivo específicos, desarrollado a través de acciones de formación que brindan soluciones sistemáticas, con la actualización, adquisición y apropiación de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas que satisfacen la demanda de las nuevas competencias laborales, generando mejoras en la empleabilidad, movilidad y retención del talento humano, y resultados que redundan en el aumento del desarrollo productivo y la competitividad de las empresas beneficiarias.

3.1.1 Descripción del proponente

Se deben detallar como mínimo las actividades que desarrolla la empresa o gremio proponente y agrupados, sector al cual pertenece y representa, incluyendo su objeto social, un breve resumen de su historia, productos y/o servicios ofrecidos, mercado al que van dirigidos, situación actual indicando el impacto de la pandemia generada por el COVID-19 y prospectiva.

En la Modalidad Empresas Agrupadas, se debe indicar la relación y el objeto que las lleva a agruparse.

Adicionalmente, deben mencionar las acciones desarrolladas por el proponente, alineadas con política pública relativas al desarrollo regional o sectorial, incluyendo referencias web que contengan documentos, libros, artículos digitalizados y/o videos, entre otros; en donde se evidencie la participación de la empresa o gremio en actividades en favor de la región o sector(es) que representa.



3.1.2 Metodología para la definición de necesidades de formación

Se debe describir cómo se determinaron las necesidades de formación, periodo analizado, metodología de recolección de información, variables cualitativas y cuantitativas consideradas para ello y además describir si las mismas hacen parte de un plan de capacitación previamente definido.

3.1.3 Objetivo general

El objetivo general debe indicar de manera concreta el propósito central del proyecto y aquello que se quiere alcanzar al finalizar su ejecución.

3.1.4 Indicadores de impacto del proyecto

El conjunto de indicadores previstos se centra en los objetivos de la Convocatoria y se usarán con el fin de medir posteriormente el impacto que tuvo la ejecución del proyecto de formación en la empresa/gremio proponente y en las empresas beneficiarias de la formación, y así determinar los resultados en el incremento de la productividad de los trabajadores en términos de empleabilidad.

Por lo anterior, por cada indicador mencionado a continuación, y teniendo como línea base cero (0), se debe definir: meta, medio de verificación y metodología de recolección y validación de la información.

1. **Mejoramiento en la empleabilidad:** Mide cómo se mejoran las condiciones económicas de los trabajadores beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada

=No. de trabajadores beneficiarios con incremento salarial después de recibir la formación / Número total de trabajadores beneficiarios del proyecto

2. **Retención de los trabajadores:** Mide la retención de los trabajadores beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada

=No. de trabajadores beneficiarios que continúan en sus empresas luego de recibir la formación / Número total de trabajadores beneficiarios del proyecto

3. **Movilidad laboral:** Mide la movilidad de los trabajadores beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada

=No. de trabajadores beneficiarios que cambian sus condiciones laborales de manera horizontal o vertical, luego de recibir la formación / Número total de trabajadores beneficiarios del proyecto

4. **Empresas beneficiarias:** Mide el porcentaje de las empresas beneficiarias del Programa de Formación Continua Especializada.

= No. de empresas beneficiarias del Programa de Formación Continua Especializada / No. de empresas del sector(es) que representa



5. Trabajadores beneficiarios: Mide el porcentaje de trabajadores beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada.

= *Número total de trabajadores beneficiarios del proyecto / No. total, de trabajadores de la empresa(s) o sector(es) que representa*

Nota 1: La meta propuesta debe proyectarse a seis (6) meses después de finalizada la formación, luego de lo cual eventualmente se realizará la evaluación de impacto del Programa de Formación Continua Especializada por parte de quien designe la Entidad para tal fin.

Nota 2: Al finalizar la ejecución del proyecto, el conviniendo debe entregar un avance de los resultados y análisis de los indicadores de impacto establecidos en el presente numeral, y transcurridos seis (6) meses después de finalizar el convenio y como requisito de la firma del acta de liquidación, debe entregar el informe final, de los resultados y análisis de estos indicadores, en el formato que el SENA disponga para tal fin.

3.1.5 Transferencia de conocimiento

Se entiende como el proceso de apropiación e incorporación del conocimiento, tecnologías y de las nuevas prácticas generadas en los proyectos y sectores productivos. La transferencia podrá beneficiar a la comunidad SENA (funcionarios, contratistas, instructores, aprendices, egresados, beneficiarios del Fondo Emprender), personal registrado en la Agencia Pública de Empleo del SENA y Agentes del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación CTI (equipos de trabajo y usuarios de los instrumentos), quienes actuarán como agentes receptores, generadores y socializadores de las nuevas prácticas y conocimientos. La cantidad de beneficiarios debe corresponder mínimo al quince por ciento (15%) del total de los beneficiarios del proyecto.

Por tratarse de un ejercicio de extensión de la actividad de formación, los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología no hacen parte del total de beneficiarios incluidos en el proyecto, ni del cálculo del costo/hora/beneficiario, no se sumará dentro del número total de acciones de formación formuladas en el proyecto, ni será evaluada técnicamente la acción de formación "TRANSFERENCIA".

El conviniendo, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, concertará mediante acta con el SENA conforme a los intereses y requerimientos de la Entidad y las capacidades del proponente, la alternativa de transferencia, el presupuesto, eventos de formación y el cronograma de ejecución de la transferencia de conocimiento y tecnología.

Adicionalmente, para el año 2021 se tiene previsto realizar la Semana Nacional de Formación Continua Especializada, en donde se prevé formar a un gran número de beneficiarios de los diferentes departamentos del país de manera simultánea.

Alternativas de transferencia de conocimiento

El proponente debe crear una acción de formación adicional denominada



TRANSFERENCIA, según lo establecido en el **Anexo N°. 17**, la cual debe contener lo siguiente:

1. El número de beneficiarios de la Transferencia de Conocimiento y Tecnología, el cual debe corresponder mínimo al quince por ciento (15%) del total de los beneficiarios del proyecto.
2. Seleccionar el rubro para incluir el presupuesto de la Transferencia de Conocimiento y Tecnología a cargo únicamente de la contrapartida en dinero del proponente, el cual debe corresponder mínimo al 0,8% del valor total del proyecto.

A continuación, se indican las alternativas de Transferencia de Conocimiento y Tecnología, que se concertarán luego de suscribirse el convenio, ajustando el presupuesto aprobado a los rubros establecidos en la Resolución de Tarifas 2021:

Alternativa	Definición	Modalidad de Formación	Presupuesto
Orientación con Expertos	Formación teórica o teórico-práctica que se hace sobre un tema específico conforme a los intereses y requerimientos de la Entidad		Únicamente a cargo de la contrapartida del proponente en Dinero y de conformidad con la Resolución de Tarifas 2021
Cursos Especializados	Modalidad de enseñanza-aprendizaje de teoría y práctica de mínimo 40 horas caracterizada por la interrelación, en donde el capacitador expone los fundamentos teóricos y procedimentales en temas especializados conforme a los intereses y requerimientos de la Entidad, que sirven de base para que los trabajadores de la comunidad SENA mejoren sus competencias y las apliquen en su puesto de trabajo.		Corresponde a mínimo el 0,8% del valor total del proyecto
MOOC	Es el acrónimo en Massive Open Online Course, que puede traducirse al español como curso en línea masivo y abierto. Se trata de una modalidad de curso on line con el requisito fundamental de ser masivo y gratuito. La estructura del curso MOOC deberá integrar componentes básicos como videos, actividades formativas y sumativas, presentaciones, foros, ejercicios interactivos, autoevaluaciones y evaluaciones por pares. La duración del curso debe ser de mínimo 20 horas y los contenidos deben estar divididos en módulos y unidades. Y deberá ser gestionado en una plataforma multiusuario, con Características para el aprendizaje semiautomático (descarga de archivos, reproducción de distintos archivos MIME, como pueden ser videos o PDFs). El SENA dispondrá de la plataforma tecnológica para alojar el MOOC y garantizar su funcionamiento y acceso.	Presencial o Presencial asistida por tecnologías - PAT o Virtual	Rubros: se podrá incluir: Formación presencial o PAT: R01 Honorarios de capacitadores nacionales, internacionales y líder mundial R05 material de formación. Formación Virtual: R09 Formación virtual, dado que este rubro incluye todos los costos de virtualización e impartición (honorarios de capacitadores y material de formación, entre otros).
Cupos	Capacitación al personal que el SENA designe en los temas propuestos en el proyecto; es decir, los beneficiarios asistirán a las capacitaciones programadas por el conviniente.		



Nota 1: La inclusión de la acción de formación denominada “TRANSFERENCIA” es de carácter obligatorio, caso contrario, el proyecto será rechazado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3.1, literal q.

Nota 2: En el caso de ser aprobado y cofinanciado el proyecto, el futuro conveniente no podrá comprometer con terceros (proveedores), el presupuesto de la acción de formación de transferencia sin realizar antes la concertación con el SENA.

3.1.6 Estrategia de divulgación

Con el fin de dar a conocer el desarrollo de la ejecución de los proyectos de formación, se deben describir las acciones programadas para comunicar de una manera efectiva, el avance en la ejecución y los resultados de las acciones de formación propuestas, indicando y justificando los canales y medios de comunicación a implementar.

Los gastos derivados de la estrategia de divulgación deben ser asumidos por el futuro conveniente y no podrán ser incluidos en el presupuesto del proyecto.

Adicionalmente, deberá incluir el nombre, correo electrónico y teléfono de la persona responsable del área de comunicaciones de la empresa o gremio proponente.

3.2 Acción de formación

Una acción de formación es aquella que a partir de procesos de enseñanza-aprendizaje tiene como objetivo la actualización, adquisición y apropiación de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas de los trabajadores de todos los niveles ocupacionales, con el fin de satisfacer la demanda de las nuevas competencias laborales, para responder a las necesidades de formación identificadas por las empresas o gremios, de tal forma que promuevan el desarrollo productivo y/o competitivo de las empresas beneficiarias.

Una vez identificado el problema o necesidad de formación, y de acuerdo con el mismo, se deberá plantear: nombre de la acción de formación, objetivo(s), perfil de los beneficiarios, unidades temáticas, competencias a desarrollar o fortalecer por los trabajadores, modalidad de formación, metodología, los resultados de aprendizaje esperados, ambiente de aprendizaje y material de formación entre otros.

En el marco del Programa de Formación Continua Especializada, no se deben incluir acciones de formación cuyo propósito sea, inducción y/o reinducción al puesto de trabajo y a la empresa; mediciones de conductas y de clima laboral; auditorías de certificación de calidad; procesos de diagnóstico y/o estudios sectoriales, locales, regionales, nacionales; manejo de armas y/o explosivos, comercialización o venta de un bien o servicio ofrecido por el proponente; acciones de formación básicas en: informática, inglés, derecho, economía, contabilidad, servicio al cliente, entre otras y aquella formación que pueda ser impartida por el SENA, bien sea de manera presencial y/o virtual (la validación será realizada por la Dirección de formación Profesional integral de la entidad). Por lo anterior sugerimos verificar el **Anexo N°. 20** catálogo de Oferta Complementaria del SENA.



Para efectos de la presente Convocatoria, las acciones de formación de sectores de servicios que por Ley requieren formación en instituciones específicamente acreditadas, podrán ser atendidas a través del Programa, siempre y cuando no estén enmarcadas en niveles básicos de conocimiento. Para el caso del sector de servicios de vigilancia y seguridad privada, no se aceptarán acciones de formación que estén determinadas en la Resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, modificada parcialmente por la Resolución 6999 de 2012, por tratarse de formación básica.

Nota 1: El proyecto debe contener máximo 7 acciones de formación. (sin incluir la transferencia de conocimiento)

Nota 2: En el caso de que el proponente haya ejecutado acciones de formación en el marco del Programa de Formación Continua Especializada en el año 2020, no podrá proponer las mismas acciones de formación (temáticas) para el proyecto en la presente vigencia, en dado caso se eliminará.

3.2.1 Definición del problema o necesidad de formación

A partir de la recopilación, análisis e interpretación de manera ordenada y sistemática de datos cualitativos y cuantitativos (indicando la fuente), que se consideren pertinentes para la formación requerida, se debe identificar el problema o necesidad de formación (causas y efectos).

Una vez delimitado el problema o necesidad, se debe justificar el enfoque de la acción de formación hacia desarrollo productivo y/o competitividad, y establecer porqué la acción de formación planteada para la solución del problema o necesidad es especializada.

Adicionalmente, debe describir y justificar la relación de la acción de formación con alguno de los siguientes componentes:

- Acción de formación que beneficie a trabajadores del sector salud, sector comercio (comercio al por mayor y detal), sector industria (industria manufacturera, reparación de vehículos y almacenamiento), sector turismo, sector transporte (terrestre, aéreo y fluvial), sector servicios públicos de energía eléctrica, gas, agua y telecomunicaciones, sector construcción de vivienda, sector educación, sector agro (agrícola, agropecuario, agroindustrial), sector cultura. (CONPES 3999 de 2020).
- Acción de formación que beneficie a trabajadores del sector economía naranja (artes y patrimonio, industrias culturales, y creaciones funcionales). (CONPES 3659 de 2010).
- Acción de formación que desarrolle temáticas que incentiven la innovación en la empresa. (PND 2018 – 2022; CONPES 3866 de 2016).
- Acción de formación que dé aplicación a la cuarta revolución industrial (Industrias 4.0, Sistemas de integración, máquinas y sistemas autónomos, internet de las cosas, manufactura aditiva, big data y análisis de grandes datos, computación en la nube, simulación de entornos virtuales, inteligencia artificial (IA), ciberseguridad, realidad aumentada, robótica industrial e ingeniería, economía digital, transformación digital, uso de tecnologías digitales y adopción de TIC). (CONPES 3975 de 2019)



- Acción de formación que dé respuesta a las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación y/o Apuestas Productivas Priorizadas por Departamento y/o Vocaciones Productivas Regionales y/o Focos Temáticos de Desarrollo Regional en Ciencia, Tecnología e Innovación. (PND 2018 – 2022; CONPES 3866 de 2016). (ver **Anexo N°. 19.**)

Lo anterior, de acuerdo con el objeto social y/o sector(es) a los cuales representa el proponente.

3.2.2 Objetivo de la acción de formación

El objetivo de la acción de formación debe reflejar su propósito o intencionalidad (el qué, el por qué y el para qué). Se debe redactar con un verbo en infinitivo que traduzca la acción a desarrollar.

3.2.3 Población beneficiaria de la acción de formación

En cada acción de formación se debe indicar el perfil de los trabajadores beneficiarios, el cual incluye como mínimo: área funcional a la cual pertenecen, nivel ocupacional (alta dirección, nivel medio o nivel operativo), funciones o tareas que desempeñan, tipo de vinculación laboral, nivel de escolaridad, acceso a las TIC's y/o número de trabajadores en condición de discapacidad que se beneficiarán de la formación. En caso de que la acción de formación esté dirigida a todos los niveles ocupacionales, se debe justificar. Adicionalmente, debe definir la relación entre el perfil descrito y el objetivo de la formación.

Las acciones de formación que incluyan como beneficiarios a trabajadores pertenecientes a Mipymes y/o trabajadores de empresas que hagan parte de su cadena productiva, deben cuantificar el número de empresas y trabajadores que serán beneficiados y justificar su inclusión, indicando las razones de pertinencia para la empresa y/o sector.

Para la presente Convocatoria, se incentivará la acción de formación dirigida exclusivamente para trabajadores de nivel ocupacional – Alta dirección.

3.2.4 Clasificación de la acción de formación por sector y subsector

Cada acción de formación debe indicar el sector(es) a beneficiar: Comercio, Servicios, Industria, Primario y Extractivo, Transversal, y subsector(es): Agropecuario, Comercio, Construcción, Educación, Electricidad, Entidades Públicas y Entidades Oficiales, Hotelería y Turismo, Industria, Minería, Salud, Textiles, Transporte, Transversal, Vigilancia, a los cuales pertenecen las empresas donde se desempeñan los trabajadores beneficiarios de la formación.

3.2.5 Evento de formación

Cada acción de formación se caracteriza, ejecuta y certifica a través de un evento de formación, el cual se debe justificar según unidades temáticas, metodología, modalidad de formación, requerimientos de las empresas y perfil de los trabajadores beneficiarios.

A través del Programa de Formación Continua Especializada, se establecen los siguientes



eventos de formación:

Tipo de evento	Definición	Duración	No. Trabajadores Beneficiarios por Grupo
Conferencia/ponencia	<p>Modalidad Presencial o Presencial asistida por tecnologías - PAT, con metodología teórica, donde se presentan nuevos avances o descubrimientos en determinadas materias y se difunde información sobre temas relacionados con las actividades desarrolladas por los trabajadores beneficiarios.</p> <p>Este tipo de evento puede desarrollarse en el contexto de un congreso. Para su desarrollo se exige que los capacitadores cumplan con el perfil de capacitador nacional o internacional profesional con especialización, maestría o doctorado, o líder mundial, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2021 expedida por el SENA.</p>	De 2 a 4 horas	<p><u>Modalidad Presencial</u> Mínimo cien (100) y Máximo doscientos (200) por grupo (cumpliendo con los protocolos de bioseguridad).</p> <p><u>Modalidad PAT</u> Mínimo doscientos (200) y no habrá restricción en el máximo por grupo.</p>
Seminario	<p>Modalidad Presencial o Presencial asistida por tecnologías - PAT, con metodología teórico-práctica, orientado por uno o varios capacitadores que imparten conocimientos y se caracteriza por profundizar en una temática determinada para mejorar o actualizar los conocimientos de los trabajadores beneficiarios.</p>	De 8 a 16 horas	<p><u>Modalidad Presencial o PAT</u> Mínimo veinte (20) y máximo cincuenta (50) por grupo (cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para la modalidad presencial).</p>
Taller	<p>Modalidad Presencial o Presencial asistida por tecnologías - PAT, con metodología teórico-práctica (mínimo 60% horas prácticas), o práctica, que se lleva a cabo en un espacio de co-aprendizaje, donde todos los trabajadores beneficiarios construyen socialmente conocimientos, valores, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.</p>	De 8 a 24 horas	<p><u>Modalidad Presencial o PAT</u> Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo (cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para la modalidad presencial).</p>
Curso	<p>Modalidad Presencial, Presencial asistida por tecnologías - PAT, virtual o combinada, con metodología teórico-práctica, en donde el capacitador presenta los fundamentos teóricos y procedimentales que servirán de base para que los trabajadores beneficiarios realicen un conjunto de actividades que les permitirán desarrollar la apropiación de los temas impartidos, al vincularlos con la práctica en el puesto de trabajo.</p>	<p><u>Modalidad presencial o PAT:</u> De 20 a 40 horas</p> <p><u>Modalidad virtual:</u> De 20 o 40 horas</p> <p><u>Modalidad</u></p>	<p><u>Modalidad PAT</u> Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo</p> <p><u>Modalidad virtual:</u> Mínimo veinte (20) y máximo cien (100) por grupo</p> <p><u>Modalidad Presencial o combinada:</u></p>



Tipo de evento	Definición	Duración	No. Trabajadores Beneficiarios por Grupo
	Para la presente Convocatoria, se incentivará el proyecto que presente acción(es) de formación, que se desarrolle(n) a través de este tipo de evento de formación.	<u>combinada:</u> Presencial – virtual: 20 horas virtuales y hasta 20 horas presenciales o Presencial – PAT: hasta 20 horas presenciales y hasta 20 horas PAT	Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo (cumpliendo con los protocolos de bioseguridad).
Diplomado	<p>Modalidad Presencial, Presencial asistida por tecnologías - PAT, virtual o combinada, con metodología teórico-práctica, estructurado en módulos sobre temas determinados, curricularmente dinámicos y flexibles, con la suficiente extensión para garantizar la adquisición y desarrollo de conocimientos.</p> <p>Para la presente Convocatoria, se incentivará el proyecto que presente acción(es) de formación, que se desarrolle(n) a través de este tipo de evento de formación.</p>	<u>Modalidad Presencial o PAT:</u> De 80 hasta 120 horas <u>Modalidad virtual:</u> De 80 o de 120 horas <u>Modalidad combinada:</u> 80 horas virtuales y horas de modalidad presencial según las establecidas para el diplomado, sin superar las 120 horas.	<u>Modalidad Presencial o PAT</u> Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo (cumpliendo con los protocolos de bioseguridad). <u>Modalidad virtual:</u> Mínimo veinte (20) y máximo cien (100) por grupo <u>Modalidad combinada:</u> Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo (cumpliendo con los protocolos de bioseguridad).

Al finalizar la acción de formación, independiente del evento que se desarrolle, se debe expedir una constancia de asistencia a cada beneficiario, en donde se indique la duración del evento.

Nota 1: Una misma acción de formación debe estar dirigida máximo a 40 grupos. Y los mismos deben cumplir con las mismas condiciones de formación descritas en el proyecto, en cuanto a duración, contenidos, perfil del capacitador, ambiente de aprendizaje, material de formación y demás, pese a que se ejecuten en diferentes ciudades o municipios. Por tanto, no se podrán hacer subgrupos dentro de los grupos.

La sumatoria de las horas de cada una de las unidades temáticas define la duración total del evento de formación, la cual tendrá una duración máxima de 120 horas por grupo, y su ejecución debe ser programada dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la Convocatoria.



3.2.6 Modalidades de formación

En cada acción de formación se debe establecer la modalidad (presencial, Presencial asistida por tecnologías - PAT, virtual o combinada).

a) Formación presencial

Es aquella que durante su desarrollo se da un encuentro en un mismo espacio entre el capacitador y los trabajadores en formación.

En el proyecto solo se permitirá la ejecución de una acción de formación especializada en modalidad de formación presencial.

b) Formación presencial asistida por tecnologías – PAT

Es aquella que cuyo desarrollo es independiente del lugar, dado que se produce entre trabajadores y capacitador que pueden encontrarse en ubicaciones físicas diferentes. Esta formación debe realizarse de manera sincrónica, por internet y en tiempo real y debe cumplir con las características establecidas en el **Anexo N°. 14**.

Se deberá demostrar la evidencia de la formación, entregando el control de asistencia por medio de un formulario electrónico y se deberán allegar la grabación de la totalidad de las sesiones.

c) Formación virtual

Es aquella modalidad de formación que emplea tecnologías de la información y se realiza de manera asincrónica entre el capacitador y los trabajadores, lo cual significa que pueden interactuar en tiempos y espacios diferentes e implica la utilización de una plataforma tecnológica, la cual debe cumplir con las características establecidas en el **Anexo N°. 14**.

El proveedor de la formación virtual debe entregar un reporte que evidencie el ingreso a la plataforma por parte del trabajador y del capacitador o tutor, y la entrega de las actividades desarrolladas por los beneficiarios en la plataforma. Dichas actividades pueden ser guías de lectura, actividades, foros, debates on-line o las que se definan de acuerdo con la metodología planteada.

d) Formación combinada (presencial - virtual o presencial - PAT)

Esta modalidad aplica únicamente para eventos de formación tales como curso y diplomado. Se debe estructurar integrando tanto la modalidad de formación presencial con la virtual o, la formación presencial con PAT, cumpliendo con las condiciones establecidas para cada una de ellas en los literales a), b) y c) del presente numeral y de acuerdo con el número de horas previstas para cada evento de formación.

La desagregación del presupuesto se debe realizar de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2021 para cada una de las modalidades, teniendo en cuenta las tarifas por beneficiario en la formación virtual y los rubros financiables para formación presencial y



PAT.

Para esta modalidad no se debe incluir material de formación impreso o digital adicional.

Nota 1: Para la modalidad de formación presencial, la duración de la sesión de cada evento de formación debe ser mínimo de dos (2) horas diarias y máximo de ocho (8) horas diarias.

Cada sesión de formación para la modalidad presencial asistida por tecnologías – PAT, debe ser mínimo de dos (2) horas diarias y máximo de cuatro (4) horas diarias de duración.

Nota 2: En ningún caso las videoconferencias constituyen formación presencial y/o virtual.

Nota 3: Para la presente Convocatoria, se incentivarán las modalidades de formación virtual y presencial asistidas por tecnologías – PAT.

3.2.7 Unidades temáticas

La acción de formación está conformada por unidades temáticas, las cuales deben ser un conjunto homogéneo de conocimientos (contenidos detallados), expresados de manera estructurada, lógica y secuencial, con el fin de desarrollar una temática específica que dé respuesta a la necesidad de formación planteada. En cada unidad temática se debe indicar la duración en horas y la competencia que se espera adquiera el trabajador.

El Programa de Formación Continua Especializada busca que los trabajadores beneficiarios, además de actualizar sus conocimientos, desarrollen habilidades transversales que les permitan adaptarse a circunstancias cambiantes a lo largo de toda la vida. La iniciativa del Banco Interamericano de Desarrollo- BID, mediante sus publicaciones denominadas “*Habilidades del Siglo 21: Desarrollo de Habilidades Transversales en América Latina y el Caribe 2019*” y “*#Habilidades21 en tiempos de COVID-19*”, definen el perfil del individuo del siglo XXI y en tiempos de pandemia, a través de las siguientes habilidades transversales según los grandes desafíos globales de esta nueva era:

4RI INTELIGENCIA ARTIFICIAL AUTOMATIZADA	ENVEJECIMIENTO	CAMBIO CLIMÁTICO	DIVERSIDAD
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación • Creatividad • Digitales • Ética • Manejo del tiempo • Pensamiento crítico • Resolución de problemas • Trabajo en equipo 	<ul style="list-style-type: none"> • Adaptabilidad • Aprendizaje continuo • Auto-regulación • Emprendimiento • Flexibilidad • Perseverancia • Resiliencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Compromiso • Eficacia • Respeto • Responsabilidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Apertura • Colaboración • Empatía • Tolerancia • Resolución de conflictos • Inteligencia emocional • Solidaridad • Compasión

De acuerdo con lo anterior, cada acción de formación debe destinar como mínimo el 5% de las horas totales de la formación al desarrollo de alguna de estas temáticas. Para ello, es necesario tener en cuenta el número de horas enteras; por tanto, si la parte decimal es inferior



a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero anterior, y si es igual o mayor a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero siguiente. Para acciones de formación menores a 20 horas, se debe ejecutar mínimo una hora de formación en alguna de estas temáticas.

Nota: La inclusión del 5% de las horas totales de la formación en el desarrollo de alguna temática de habilidades transversales, no aplica para el evento de formación conferencia/ponencia, por su corta duración.

Podrá proponer máximo una acción de formación especializada cuyo contenido sea en su totalidad de habilidades transversales.

3.2.8 Metodología

La metodología aplicada en la ejecución de la acción de formación debe guardar coherencia con la modalidad de formación (presencial, PAT, virtual, combinada), y según el caso, se puede desarrollar de manera teórica, teórico-práctica o práctica. Por tanto, cada unidad temática debe contener la descripción de las actividades pedagógicas y estrategias didácticas que se implementarán, teniendo en cuenta las necesidades de formación identificadas y las características de los trabajadores beneficiarios.

Para la presente Convocatoria y de acuerdo con la metodología planteada, en la acción de formación se considera opcional aplicar alguno de los modelos de aprendizaje enunciados a continuación:

a) Modelo de aprendizaje puesto de trabajo real:

En el caso de optar por acciones de formación aplicando el modelo de aprendizaje puesto de trabajo real, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Este modelo aplica únicamente para el evento de formación denominado taller.
2. Las temáticas de la acción de formación deben estar dirigidas a la aplicación de temáticas relativas a la cuarta revolución industrial, que permitan el desarrollo tecnológico productivo empresarial.
3. Los grupos deben estar conformados por cinco (5) beneficiarios. En casos excepcionales y previa justificación por parte del proponente, se permitirán grupos de trabajadores inferiores a este número, siempre y cuando la formación tenga un alto nivel de complejidad que requiera conocimientos en maquinaria, equipo y/o vehículos especializados.
4. La intensidad horaria para la aplicación de este modelo debe ser de ocho (8) horas por acción de formación por beneficiario, ejecutadas de la siguiente manera:

Dos (2) horas teóricas y/o teórico prácticas, cinco (5) horas prácticas, y una (1) hora de feedback y feedforward:



- Durante las dos (2) horas teóricas y/o teórico prácticas el capacitador debe impartir la sesión de formación a todo el grupo beneficiario en un mismo ambiente de aprendizaje (Por el número de beneficiarios para la aplicación de este modelo, cuando sea presencial se recomienda utilizar salas de reuniones o juntas que no impliquen costos dentro de la acción de formación).
- El capacitador debe impartir a cada uno de los beneficiarios una sesión de formación de manera individual, de cinco (5) horas prácticas presenciales o PAT en el puesto de trabajo real donde éste desempeña sus funciones.
- El capacitador debe impartir una sesión de una (1) hora teórica, con el fin de realizar retroalimentación feedback y feedforward a todo el grupo beneficiario en un mismo ambiente de aprendizaje (Por el número de beneficiarios para la aplicación de este modelo cuando sea presencial, se recomienda utilizar salas de reuniones o juntas que no impliquen costos dentro de la acción de formación).

Al hablar de feedback se hace referencia al proceso de retroalimentación basado en las experiencias y comportamientos de los beneficiarios durante la práctica. En cuanto al feedforward, se entiende como el proceso mediante el cual se anticipan los comportamientos y errores futuros de los beneficiarios en su puesto de trabajo. Es decir, se trata de retroalimentar hacia el futuro, pensando en incrementar las oportunidades de mejora de su productividad y/o competitividad de la empresa.

5. El rubro para honorarios debe corresponder únicamente al de capacitador nacional, acorde con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2021.
6. No se debe incluir el rubro de alquiler de salones.
7. Por proyecto se debe tomar una de las dos (2) siguientes opciones:
 - Una acción de formación con máximo (5) grupos.
 - Cinco acciones de formación, cada una con un (1) grupo.
8. La acción de formación debe ser ejecutada antes de finalizar el mes de septiembre de 2021.
9. El porcentaje de asistencia para esta acción de formación debe ser del 100%.
10. Una vez finalizada la acción de formación, el capacitador debe elaborar un informe en el cual se refleje el análisis de resultados obtenidos de la transferencia en el puesto de trabajo y el impacto generado para la empresa/empresas beneficiarias.

Este producto debe ser entregado por el capacitador al Director del Proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la acción de formación, quien a su vez debe entregarlo al SENA a los tres (3) días hábiles siguientes, e incorporarlo en el informe final del convenio que será entregado a la interventoría.



11. Por otro lado, una vez terminada la acción de formación, uno o varios de los beneficiarios deberá replicar el taller a otros trabajadores de las empresas beneficiarias. Esta formación “espejo” o “réplica” no debe generar costos dentro del proyecto y como evidencia cada trabajador beneficiario debe entregar un informe de la experiencia, adjuntando la lista de asistencia de los beneficiarios.

b) Modelo de aprendizaje aula invertida - Flipped Classroom

En este modelo de aprendizaje el capacitador actúa como guía y los beneficiarios preparan las lecciones fuera de clase a través del contacto previo con videos y materiales interactivos, disponibles todo el tiempo de manera online en la plataforma virtual, para garantizar la consulta permanente, gestionando parcialmente el proceso de aprendizaje por parte de los beneficiarios. Lo anterior busca promover el autoconocimiento y fomentar el desarrollo de habilidades fundamentales para el futuro laboral del trabajador, lo que implica, la colaboración del beneficiario, fomentando una enseñanza más individualizada.

Durante las clases presenciales el capacitador involucrará a los beneficiarios de forma individual o grupal para que interactúen en actividades participativas dentro del aula, en las que se debatirán las ideas, se crearan puntos de vista y se resolverán dudas.

En dado caso que la empresa o gremio opte por ejecutar acciones de formación bajo el modelo de aprendizaje aula invertida - Flipped Classroom, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Aplica únicamente para el evento de formación denominado curso.
2. Solamente se puede desarrollar en la modalidad de formación combinada. Su duración debe ser de 40 horas. (Presencial: 20 horas, y virtual 20 horas).
3. El mínimo de beneficiarios por grupo debe ser de 20 trabajadores, sin llegar a superar los 30 trabajadores por grupo.
4. El presupuesto para implementar esta formación debe corresponder a los rubros financiables establecidos en la Resolución de Tarifas 2021.
5. El porcentaje de asistencia para esta acción de formación y cumplimiento de actividades deberá cumplir con los parámetros establecidos en el **Anexo N°. 12**.
6. La plataforma virtual por utilizar debe cumplir con los aspectos descritos en el **Anexo N°. 14**.
7. Una vez finalizada la acción de formación, el capacitador debe elaborar un informe en el cual se refleje el análisis de resultados obtenidos de la implementación del modelo de aprendizaje aula invertida y el impacto generado para la empresa/empresas beneficiarias.



Este producto debe ser entregado por el capacitador al Director del Proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la acción de formación, quien a su vez debe entregarlo al SENA a los tres (3) días hábiles siguientes, e incorporarlo en el informe final del convenio que será entregado a la interventoría.

c) Modelo de aprendizaje Bootcamp

Este modelo de aprendizaje pretende generar estrategias encaminadas a un fin determinado en espacios físicos de experimentación y co creación que congrega a trabajadores de la empresa y/o gremio, con el fin de fortalecer sus competencias al tiempo que se generan oportunidades para la solución de retos de habilidades técnicas de la empresa y de desarrollo tecnológico, que incentiven el crecimiento y la competitividad empresarial.

En dado caso que la empresa o gremio opte por ejecutar alguna acción de formación bajo el modelo Bootcamp, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Este modelo aplica únicamente para el evento de formación denominado taller.
2. En el caso de formación presencial debe tener una inmersión de tres días continuos para un total de 24 horas (8 horas diarias),

Para la formación PAT debe tener una inmersión de seis días continuos para un total de 24 horas (4 horas diarias),
3. Las siguientes actividades deben ser parte de la metodología de formación a desarrollar en este modelo, las cuales deben estar alienadas con las Unidades Temáticas propuestas:
 - Conversatorios
 - Trabajo en equipo y aplicación de dinámicas de trabajo ágil
 - Actividades de bienestar y reflexión
 - Presentación de las soluciones
 - Actividad de conclusiones y cierre.
4. Preferiblemente esta formación aplica para trabajadores vinculados a una misma empresa, sin embargo, se podrá realizar con trabajadores de diferentes empresas que compartan la misma necesidad.
5. El mínimo de beneficiarios por grupo debe ser de 10 trabajadores, sin llegar a superar los 30 trabajadores por grupo.
6. El presupuesto para implementar esta formación debe corresponder a los rubros financiados establecidos en la Resolución de Tarifas 2021.
7. En el caso de ser formación presencial, la acción de formación puede desarrollarse fuera



de la ciudad o municipio donde se desempeñe el trabajador. (No hace parte de los rubros permitidos en la Resolución de Tarifas 2021)

8. La acción de formación debe ser ejecutada antes de finalizar el mes de agosto de 2021.
9. La acción de formación debe ser impartida por capacitador(es) con perfil profesional con título de maestría o doctorado.
10. Una vez finalizada la acción de formación, el (los) capacitadores debe(n) elaborar un informe en el cual se refleje el análisis de resultados obtenidos y el impacto generado para la empresa beneficiaria, Este producto debe ser entregado por el capacitador al Director del Proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la acción de formación, quien a su vez debe entregarlo al SENA a los tres (3) días hábiles siguientes, e incorporarlo en el informe final del convenio que será entregado a la interventoría.

3.2.9 Material de formación

Se entiende por material de formación aquel que reúne medios y recursos que orientan, estimulan y facilitan el desarrollo de las acciones de formación y el proceso de enseñanza-aprendizaje como cartillas, guías, talleres y libros, el cual debe cumplir la normatividad vigente en cuanto a propiedad intelectual. La elaboración del contenido de las cartillas, guías y talleres está incluida dentro del valor de los honorarios del capacitador.

Se debe describir y justificar el contenido del material de formación, el cual debe ser metodológicamente estructurado y guardar coherencia con los objetivos de la formación, el perfil de los beneficiarios, las unidades temáticas y la metodología de la formación, de modo que facilite la transferencia de conocimiento.

Se podrá incluir el siguiente material de formación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2021, siempre y cuando se justifique su requerimiento:

- **Material Impreso:**
 - ✓ Libro impreso: Solo se podrá contemplar en la formación presencial y se debe justificar su inclusión
 - ✓ Impresión de cartillas, guías, talleres (full color): Solo se podrán contemplar en la formación presencial.
 - ✓ Diplomas impresos: Solo se podrá contemplar en la formación presencial
- **Material Digital:**
 - ✓ Libro electrónico/digital: Solo se podrá contemplar en el presupuesto de la formación Presencial y Presencial Asistida por Tecnología PAT y se debe justificar su inclusión
 - ✓ Acceso a simuladores online temporales: Aplica para la formación presencial. Es el único tipo de material que podrá combinarse con otro para la formación presencial.



El trabajador beneficiario, solo podrá recibir un tipo de material de formación, a excepción del acceso a simuladores online temporales, según lo descrito anteriormente.

Para la formación virtual: Los diplomas y material de formación deben entregarse de forma electrónica, por tanto, no deberán contemplarse en el presupuesto de la acción de formación.

Para la formación presencial asistida por tecnologías – PAT, los diplomas y material de formación cartillas digitales deben entregarse de forma electrónica y por lo tanto no deberán contemplarse en el presupuesto de la acción de formación; se recomienda hacer uso del correo electrónico y herramientas en la nube, con el fin de que los beneficiarios tengan acceso a dicho material.

Solo podrán incluir en el presupuesto el valor correspondiente a los libros electrónicos cuando se requieran y sean justificados, para los cuales se debe realizar la entrega del código o link para su uso permanente a cada trabajador beneficiario. No se permite realizar una compra temporal de consulta.

El material de formación debe ser de producción reciente, por tanto, si éste supera los 2 años de producción, se requiere justificar su inclusión.

Los recursos didácticos corresponden al material de apoyo que el capacitador utiliza para facilitar la transmisión de conocimientos y se convierten en apoyo para la capacitación, (diapositivas, imágenes, videos, entre otras), por ende, estos recursos presupuestalmente no se consideran material de formación.

En la acción de formación se debe registrar y describir -sólo si aplica- los insumos (materias primas) requeridos para el desarrollo de los contenidos planteados, teniendo en cuenta que son aquellos bienes consumibles utilizados en el proceso productivo de otro bien.

3.2.10 Resultados de aprendizaje esperados

Los resultados de aprendizaje son concebidos como la evidencia de lo que el trabajador aprendió y aplicará en su puesto de trabajo, a partir del momento de finalizar la acción de formación. Por lo tanto, se espera que los resultados de aprendizaje estén alineados con los objetivos de la acción de formación y el perfil del beneficiario.

Como parámetro de referencia del proceso de formación, se deberán definir resultados que permitan validar la alineación de las temáticas desarrolladas con el impacto que tendrán las mismas en el desempeño del trabajador, productividad y competitividad de la empresa.

3.2.11 Evaluación del aprendizaje

La evaluación de aprendizaje debe permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos propuestos y de los resultados esperados, por tanto, se deben definir los criterios de evaluación que serán parámetros de referencia del proceso evaluativo.

Como evidencia del aprendizaje, conocimiento y/o desempeño, el Programa de Formación



Continua Especializada establece para la ejecución de los eventos taller (cuando su duración sea igual o superior a 20 horas) curso y diplomado y/o cuando aplique los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real, aula invertida-Flipped Classroom, o Bootcamp el indicador tasa de incremento del conocimiento (ver **Anexo N°. 12**).

3.2.12 Ambiente de aprendizaje

Espacio en el que se desarrollan las acciones de formación. Se distinguen los siguientes tipos de ambientes: aula convencional, ambiente de aula polivalente, aula virtual, puesto de trabajo real o simulado, unidad productiva agropecuaria, laboratorio, taller y/o auditorio. Cuando la modalidad de formación sea PAT, deberá describir las características de la herramienta tecnológica a utilizar.

Se debe describir y justificar el ambiente de aprendizaje en el cual se desarrollará la acción de formación frente al valor del rubro solicitado, el cual debe guardar coherencia con el evento, modalidad de formación, metodología y población beneficiaria propuestos.

3.2.13 Lugar de ejecución

Las acciones de formación deben ser ejecutadas en el territorio nacional, cuando la modalidad de formación sea presencial se debe especificar por grupo el municipio/ciudad y departamento en el cual se ejecutará; y cuando se trate de formación virtual o PAT debe especificar por grupo los departamentos donde se encuentren los beneficiarios de la formación.

En caso de que se ejecuten acciones de formación fuera de la ciudad de domicilio del proponente según cámara de comercio, se debe justificar la relación de los trabajadores beneficiarios de la empresa proponente, agrupadas, afiliadas al gremio o de su cadena productiva, con los lugares de ejecución planteados. En la Modalidad Gremios, cuando el proponente sea una cámara de comercio, la ejecución de las acciones de formación debe realizarse en los municipios de su jurisdicción.

3.2.14 Capacitador

El proponente podrá definir el(los) capacitador(es) para realizar la formación, por contratación bien sea de persona natural o jurídica.

Para cada una de las acciones de formación, los capacitadores personas naturales y/o capacitadores contratados por persona jurídica, con perfil capacitador nacional, internacional o líder mundial, deben cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución de Tarifas 2021 expedida por el SENA y en el descriptor capacitador por unidad temática, describir lo siguiente:

- a) Formación académica, la cual debe estar relacionada con las unidades temáticas que va a impartir.
- b) Experiencia en capacitación, docencia y/o formación para el trabajo de un (1) año o formación pedagógica. Se exceptúan los Líderes Mundiales.



- c) Experiencia relacionada, adquirida en el ejercicio de actividades afines a las unidades temáticas que va a impartir, indicando los años de experiencia.
- d) Cuando el capacitador imparta formación virtual debe contar con experiencia de un (1) año en el uso de plataformas virtuales.
- e) Tarjeta profesional para capacitadores nacionales.

En la descripción del capacitador por unidad temática, se deben describir las competencias técnicas, tecnológicas, pedagógicas y actitudinales que debe poseer frente a la(s) unidades temáticas que impartirá.

Así mismo, cuando los capacitadores se contraten a través de persona jurídica y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del convenio, se deberá demostrar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- ✓ Contar con cuatro (4) años de constitución legal, y lo establecido en el Artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995.
- ✓ Demostrar mínimo cuatro (4) años de experiencia en la prestación de servicios de formación continua en programas con intensidad menor o igual a 160 horas a entidades públicas o privadas. Esta experiencia debe acreditarse en el periodo comprendido entre los años 2010 a 2021.

Nota: Cuando en una unidad temática intervenga más de un capacitador, las horas impartidas no deben superar el número de horas de la unidad temática. Por tanto, no se permite la simultaneidad de los capacitadores.

3.2.15 Presupuesto

Una vez definidas las acciones de formación y sus unidades temáticas, se debe elaborar el presupuesto del proyecto, indicando costos de ejecución del proyecto y fuentes de financiación.

Los costos del proyecto se determinan para cada una de las acciones de formación y para las actividades directas e indirectas de formación necesarias para su ejecución.

En cada acción de formación, en el aplicativo (en la descripción de Rubros Honorarios Capacitadores), se debe especificar el número de capacitadores y número de horas que dictará cada uno de ellos.

En cada acción de formación, en el aplicativo (en la descripción de Rubros Alojamiento, manutención y transporte local), se debe especificar el número de capacitadores nacionales e internacionales y número de días que dictará cada uno de ellos y justificar frente al valor del rubro solicitado.

Para el rubro de alojamiento, manutención y transporte local de capacitadores nacionales, su



reconocimiento corresponderá al tiempo de duración en días de la unidad temática. Para aquellos proyectos que se ejecuten en zonas de difícil acceso o cuyas formaciones inicien hasta antes de las 08:00 horas o finalicen después de las 18:00 horas, se reconocerá el día antes y/o el día después de la jornada de formación con cargo a los recursos de contrapartida del conviniente.

Para el rubro de alojamiento, manutención y transporte local de capacitadores internacionales, y líder mundial, su reconocimiento comprenderá dos (2) días antes del inicio de la unidad temática a impartir hasta un (1) día después de finalización de la misma, dependiendo de los vuelos del país de origen y los desplazamientos al interior del país.

En cada acción de formación, en el aplicativo (en la descripción de Rubro tiquetes aéreos, transporte terrestre intermunicipal y/o fluvial), se debe especificar el número de tiquetes requeridos por los capacitadores nacionales e internacionales para desarrollarla.

Las fuentes de financiación se desagregan en los aportes de cofinanciación SENA y en la contrapartida en dinero, o en dinero y en especie que aporta el conviniente.

Para las actividades de formación se tendrán como rubros financiables con recursos del SENA y de contrapartida del conviniente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Acuerdo 00005 de 2014 y la Resolución de tarifas 2021 expedida por el SENA, los siguientes:

1. Capacitadores nacionales e internacionales: Honorarios, tiquetes aéreos y/o terrestres, alojamiento y manutención
2. Capacitadores internos: Transporte aéreo, terrestre, alimentación y alojamiento.
3. La remuneración de las horas de formación estará a cargo de la contrapartida en especie del conviniente
4. Traducción: Honorarios por traducción de conferencias
5. Formación virtual
6. Gastos de operación del proyecto; el porcentaje máximo para este rubro será hasta el 10% del valor total del proyecto
7. Material de formación
8. Alquiler de salones, ayudas y equipos para la formación
9. Promoción y divulgación de los eventos de formación, cuando sea necesario y teniendo en cuenta las restricciones que en materia del gasto limita a las Entidades del Estado
10. Pólizas de seguro requeridas para la ejecución del proyecto. (Este rubro será financiado únicamente con recursos de contrapartida del conviniente)
11. Pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales derivados del proyecto. Este rubro será financiado únicamente con recursos de contrapartida del conviniente).

Nota: Para el caso de proyectos en la Modalidad Gremios, cuyos beneficiarios de las acciones de formación sean productores del sector agropecuario, se tendrán como rubros financiables con recursos de contrapartida del conviniente, la alimentación y el transporte de los beneficiarios de la capacitación. En ningún caso el valor de este rubro podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la contrapartida de la acción de formación.



3.3 Responsable de la gestión del proyecto

Para que un proyecto sea exitoso, es indispensable contar con el talento humano responsable para alcanzar los objetivos del mismo. En consecuencia, el futuro conviniere debe disponer del personal necesario e idóneo para el buen desarrollo y cumplimiento de metas del proyecto, incluido el director del proyecto, quien es la persona que tiene la responsabilidad total de la gestión y la ejecución óptima del proyecto.

El director del proyecto debe tener disponibilidad del 100% a cualquier requerimiento del SENA o Interventoría, respecto al control técnico, financiero y jurídico del convenio y cumplir mínimo con el siguiente perfil:

Profesional con pregrado, con experiencia relacionada de tres (3) años en gestión y/o supervisión y/o coordinación de proyectos y/o formulación de proyectos y/o seguimiento a la ejecución de proyectos con recursos públicos o privados.

Nota 1: Los títulos académicos del director del proyecto con nacionalidad colombiana, obtenidos en el exterior, deben estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 2: El conviniere deberá entregar a la interventoría, la hoja de vida del director del Proyecto propuesto con sus correspondientes soportes y su tarjeta profesional vigente para su respectiva verificación y aprobación. (ver **Anexo N°. 12 – Numeral 2.1**)

Adicionalmente, al momento de presentar la propuesta en la descripción del proponente, es necesario que se designe a un profesional del área de talento humano de la empresa o gremio proponente, para ser otro interlocutor entre el SENA y Representante legal, en consecuencia, deberá indicar los siguientes datos de contacto: Nombre, dirección electrónica, cargo, teléfono de contacto. (debe ser diferente al del representante legal).

3.4 Plan operativo del proyecto

El plan operativo del proyecto es el documento guía para la ejecución del mismo, e incluye: Duración en horas de la acción de formación; número de grupos; valor del proyecto, cofinanciación SENA, contrapartida del proponente; número de beneficiarios, y valor hora beneficiario.

3.5 Planeación académica

La planeación académica comprende la elaboración de un plan general, de tal forma que se asegure la ejecución de las acciones de formación dentro del tiempo estipulado en el presente Pliego, sin exceder el **11 de diciembre de 2021**. Por tanto, el proponente debe comprometerse en la carta de presentación de la propuesta que la ejecución de la formación no excederá la fecha anteriormente mencionada.

El inicio de la ejecución de la primera acción de formación debe ser máximo a los quince días



hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución.



4. EVALUACIÓN JURÍDICA, VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con lo establecido en el presente capítulo, en esta etapa se evaluarán los requisitos de participación jurídicos, financieros y se evaluarán técnica y financieramente las propuestas presentadas en la Convocatoria.

4.1 Evaluación jurídica

Se verificará que el proponente cumpla con la totalidad de requisitos de participación jurídicos contemplados en el numeral 1.7.1 y que no esté incurso en ninguna de las causales de rechazo jurídicas consagradas en el numeral 4.1.2.

El resultado preliminar de la evaluación de requisitos de participación jurídica podrá ser: CUMPLE, DEBE SUBSANAR O RECHAZADO.

El resultado definitivo de la evaluación de requisitos de participación jurídica podrá ser: CUMPLE O RECHAZADO.

4.1.1 Solicitud de aclaraciones y/o subsanaciones evaluación jurídica

En los casos en que haya lugar, los evaluadores solicitarán dentro del período de evaluación jurídica, información o documentos que se requieran, como se establece a continuación:

El SENA solicitará a los proponentes las aclaraciones, precisiones, subsanaciones y ampliaciones o los documentos que se requieran, a través de la página web del SENA <http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx>

Nota 1: Los proponentes deberán allegar las aclaraciones, precisiones, subsanaciones y ampliaciones o los documentos requeridos en la evaluación preliminar de requisitos jurídicos, únicamente a través de radicación digital de documentos en la aplicación tecnológica SEP link https://sistemaempresarialproyectos.com/sep_bancos/web/documentos/index.php de la forma en que fueron solicitados.

Nota 2: Los documentos y aclaraciones o subsanaciones allegadas por el proponente a través de medios diferentes a los establecidos por la entidad, **no serán tenidos en cuenta y se entenderá como no atendida la subsanación.**

4.1.2 Causales de rechazo jurídicas del proyecto

- a) Cuando la empresa o gremio proponente, no se encuentre obligado a realizar aportes de parafiscales al SENA en la vigencia inmediatamente anterior.
- b) Cuando la propuesta, sus anexos, aclaraciones o subsanaciones sean presentados a través de medios diferentes al Sistema Empresarial de Proyectos (SEP), Sistema Integral de Gestión de Proyectos (SIGP). El envío de aclaraciones o subsanaciones al correo verijuridicapfce@sena.edu.co deberá ser previa y expresamente autorizada por la Entidad en aquellos casos en que se presenten fallas masivas y generales en el SEP, atendiendo el proceso establecido en la Nota 3 del punto 2.1.2, de lo contrario, se aplicará



la presente causal de rechazo.

- c) Cuando culminado el proceso de verificación y subsanación, no se cumpla con alguno de los requisitos y documentos de participación definidos en el numeral 1.7.1.
- d) Cuando no se realice el proceso de radicación de los documentos de la propuesta en la aplicación tecnológica SEP o los mismos sean radicados posterior a la fecha y hora (hh/mm/ss) de cierre de la Convocatoria. (según la hora proyectada en la aplicación tecnológica SEP)
- e) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- f) Cuando la propuesta sea presentada por quien no esté debidamente facultado para ello.
- g) Cuando el proponente presente más de una propuesta. En este caso se rechazarán todas las propuestas presentadas.
- h) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información imprecisa, inexacta, falsa o que de cualquier manera no sea real o no corresponda con la realidad.
- i) Cuando no se atiendan los requerimientos que realice la Entidad para aclarar los documentos de verificación jurídica de la propuesta, no se subsanen los aspectos definidos dentro del plazo fijado para ello, o no cumpla satisfactoriamente con el requerimiento.
- j) Cuando en la Modalidad Gremios, la presentación de propuestas a nivel nacional, regional, seccional o capítulo de un gremio, federación gremial, asociaciones representativas de empresas o trabajadores, no se realice por la representación nacional del respectivo gremio, federación gremial, asociación representativa de empresas o trabajadores, salvo cuando se cuente con la respectiva delegación o poder expreso otorgada (o) por la representación nacional del gremio al capítulo, regional o seccional para presentar la propuesta a nivel nacional y para ejecutar el eventual convenio de conformidad con lo señalado en el numeral 1.4 - Modalidad Gremios.
- k) Cuando la información de los documentos jurídicos radicados en la aplicación tecnológica SEP no coincidan con la información registrada en el proyecto radicado en el Sistema Integral de Gestión de Proyectos – SIGP.
- l) Cuando el proponente según su constitución legal no aplique a la Modalidad en la cual se presenta.
- m) Cuando el representante legal del proponente, y en el caso de uniones temporales y consorcios alguno de los representantes legales de las empresas integrantes se encuentre reportado como infractor de la Ley 1801 de 2016-Código Nacional de Policía y Convivencia y sobrepase los seis (6) meses establecidos para pagar la respectiva multa.
- n) Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la oferta al cierre de la Convocatoria.

4.2 Evaluación técnica y verificación financiera

La evaluación técnica busca determinar la pertinencia, cumplimiento, calidad y eficiencia de los proyectos presentados a la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, conforme a los criterios establecidos en el Pliego, con el fin de seleccionar proyectos que planteen soluciones tangibles a las necesidades específicas de formación



identificadas en el mismo.

Se verificará que el proyecto y el presupuesto planteado cumplan con lo establecido en el presente Pliego y en la Resolución de Tarifas 2021 expedida por el SENA y que no se incurra en ninguna de las causales técnicas y/o financieras de rechazo.

Adicionalmente, la Dirección de Formación Profesional validará y certificará que las acciones de formación presentadas en el proyecto no correspondan con la formación que dicta el SENA a través de los Centros de Formación Profesional o del portafolio virtual.

Producto de la evaluación técnica y financiera, los evaluadores emitirán su concepto debidamente justificado, el cual podrá ser: **CUMPLE**, **CUMPLE PARCIALMENTE** o **RECHAZADO**. Un proyecto:

- **CUMPLE:** cuando todas sus acciones de formación son aceptadas;
- **CUMPLE PARCIALMENTE:** cuando alguna(s) de las acciones de formación son excluidas, al incurrir en alguna(s) causal(es) de eliminación de acciones de formación, y no incurre en alguna(s) de las causales técnicas y/o financieras de rechazo de la propuesta.
En este caso se tendrá en cuenta la calificación final promedio de las acciones de formación que cumplen y las demás serán eliminadas (incluyendo su presupuesto), adicionalmente se restará de su puntaje total un (1) punto.
- **RECHAZADO:** cuando incurre en alguna(s) de las causales técnicas y/o financieras de rechazo.

El proyecto obtendrá una calificación técnica, cuyo puntaje máximo será de cien coma cero cero (100,00) puntos, y un mínimo requerido de ochenta coma cero cero (80,00) puntos, para que el concepto sea CUMPLE o CUMPLE PARCIALMENTE. En esta calificación se tendrán en cuenta dos decimales (décimas y centésimas). Si la parte milésima es inferior a cero coma cero cinco (0,005) se redondea a la centésima inferior; si es mayor o igual que cero coma cero cinco (0,005) se redondea a la centésima superior.

La evaluación técnica comprenderá los siguientes factores - **Anexo N°. 11:**

No.	Factor a evaluar	Puntaje máximo por
1	Generalidades del proyecto	16,00
2	Aspectos académicos (Acción de Formación - AF) Cada acción de formación se evaluará individualmente sobre 68,00 puntos y la sumatoria de las AF que cumplen, se promediará para hallar el puntaje. Aspectos Académicos = $(AF1c + AF2c + \dots + AFnc) / \# \text{ total de las AF cumplen}$ Nota 1: Con el fin de garantizar la calidad de las acciones, se eliminarán aquellas que obtengan un puntaje menor a 48 puntos. Nota 2: La acción de formación denominada "TRANSFERENCIA" no hará parte del promedio del puntaje de los aspectos académicos.	68,00
3	Acción de formación dirigida a trabajadores de Nivel Ocupacional – Alta Dirección	2,00
4	Optimización de Recursos	10,00



5	Transferencia de conocimiento	4,00
Total		100,00

Bonificación:

Con el fin de incentivar la participación de las empresas y/o gremios que implementen alguna acción de formación aplicando el modelo de aprendizaje "Bootcamp" o "Formación en el puesto real de trabajo" el SENA bonificará a dichos proyectos con dos (2) puntos adicionales al puntaje final obtenido luego de aplicar los criterios de evaluación, sin que en ningún caso supere los 100,00 puntos establecidos como calificación máxima para la evaluación.

4.2.1 Verificación de aportes parafiscales al SENA

El proceso de verificación de aportes parafiscales al SENA, se realizará de acuerdo con lo establecido en el **Anexo N°. 15** – Instructivo para el procedimiento de verificación de aportes parafiscales al SENA.

En caso de no cumplir con la verificación de aportes parafiscales, el proyecto será RECHAZADO

4.2.2 Verificación de indicadores financieros

Se verificará que el proponente cumpla con lo establecido en el numeral 1.7.2 requisitos de participación financieros, numerales 3. y 4. y que no esté incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas en el numeral 4.3.1.

En caso de no cumplir con la verificación de indicadores financieros, el proyecto será RECHAZADO.

4.2.3 Solicitud aclaraciones evaluación técnica y verificación financiera

En los casos en que haya lugar, los evaluadores solicitarán dentro del período de evaluación técnica y verificación financiera, información aclaratoria y/o los documentos que se requieran, como se establece a continuación:

El SENA solicitará a los proponentes las aclaraciones, precisiones, o ampliaciones y/o los documentos que se requieran, por medio del correo electrónico evaluapfce@sena.edu.co Dicha solicitud será remitida al proponente a los correos electrónicos registrados en la propuesta; por tanto, se recomienda sean verificados permanentemente durante la vigencia de la Convocatoria.

El proponente cuenta con un término de dos (2) días hábiles o el que considere la Entidad, contados a partir de la solicitud para suministrar la información aclaratoria y/o complementaria y/o los documentos que se requieran. De no recibirse la información y documentación solicitada en el término establecido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y la propuesta será rechazada.



Es importante tener en cuenta que los correos mencionados anteriormente tienen una capacidad de recepción de 6 Mb.

Las respuestas de los proponentes a las solicitudes que realicen los evaluadores, cuando aplique, harán parte integral de la propuesta.

Nota 1: La evaluación técnica y verificación financiera del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones y éstas no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o presupuestal presentada inicialmente en el aplicativo SIGP.

Los proponentes deberán allegar los documentos para subsanar los requisitos financieros a través de la radicación digital de documentos en la aplicación tecnológica SEP link https://sistemaempresarialproyectos.com/sep_bancos/web/documentos/index.php de la forma en que fueron solicitados y las respuestas a aclaraciones de la evaluación técnica deben ser enviados al correo electrónico evaluapfce@sena.edu.co

Nota 2: Cuando una observación llegue de manera extemporánea no se dará respuesta a la misma y no se tendrá en cuenta para el concepto de evaluación.

4.3 Causales de rechazo de la propuesta y de exclusión de las acciones de formación

4.3.1 Causales técnicas y financieras de rechazo de la propuesta

La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

- a) Cuando la empresa o gremio proponente no sea aportante de parafiscales al SENA en la vigencia inmediatamente anterior.
- b) Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos de participación y/o documentos técnicos y financieros definidos en los numerales 1.7.2 y 1.7.3.
- c) Cuando el proyecto no se haya presentado, validado y radicado a través del formulario digital del Sistema Integral de Gestión de Proyectos - SIGP, salvo cuando la Entidad lo autorice previamente a través de la página web del SENA y el Portal Innovamos de acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria
- d) Cuando la propuesta evidencie copia de otra(s) presentada(s) en esta Convocatoria. En este caso, se rechazarán todas las propuestas implicadas.
- e) Cuando el proyecto en la evaluación técnica obtenga menos de ochenta (80,00) puntos.
- f) Cuando no se atienda la solicitud de aclaración respecto de la evaluación técnica y/o verificación financiera de la propuesta, o no se aclaren los aspectos requeridos dentro del plazo fijado para ello.
- g) Cuando las acciones de formación eliminadas (según numeral 4.3.2), superen el 50% del número total de acciones de formación presentadas en el proyecto.
- h) Cuando el valor de las acciones de formación eliminadas (según numeral 4.3.2) superen el 50% del presupuesto total del proyecto.
- i) Cuando no se cumpla con los indicadores de liquidez y/o endeudamiento establecidos.
- j) Cuando el valor de cofinanciación solicitado al SENA supere el 50% del total de los aportes parafiscales pagados al SENA en el año 2020, en cualquiera de las



Modalidades de Participación.

- k) Cuando el valor de la cofinanciación solicitado al SENA exceda el 10% del presupuesto total de la Convocatoria.
- l) Cuando el valor del rubro de gastos de operación supere el 10% del valor total del proyecto.
- m) Cuando el monto de cofinanciación SENA solicitado en la propuesta exceda:
 - 1. El cincuenta por ciento (50%) del valor total del proyecto en la Modalidad Individual,
 - 2. El sesenta por ciento (60%) del valor total del proyecto en la Modalidad de Empresas Agrupadas, y
 - 3. El ochenta (80%) del valor total del proyecto en la Modalidad Gremios.
- n) Cuando la contrapartida no corresponda a los porcentajes establecidos en la presente Convocatoria.
- o) Cuando al eliminar acciones de formación, el proyecto ajustado incurra en alguna las causales de rechazo.
- p) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información imprecisa, inexacta, falsa o que de cualquier manera no corresponda con la realidad.
- q) Cuando no se cumpla con lo establecido en el numeral 3.1.5 Transferencia de conocimiento.
- r) Cuando la cantidad de acciones de formación en modalidad presencial sea mayor a una.
- s) Cuando la cantidad de acciones de formación cuyo contenido sea en su totalidad de habilidades transversales sea mayor a una.
- t) Cuando la cantidad de acciones de formación sea mayor a 7 (sin incluir la transferencia).
- u) Cuando incluya alguna(s) acción(es) de formación ejecutada(s) por el mismo proponente en el año 2020.
- v) Cuando al proponente y empresas agrupadas, se les hayan asignado recursos de la Convocatoria DG –1–0001–2021 del Programa de Formación Continua Especializada, teniendo en cuenta el listado de proyectos aprobados en sesión no presencial del Consejo Directivo Nacional del SENA No. 1584 del 13 de mayo de 2021, publicado el día 14 de mayo del año en la página web del SENA.

Nota: Cuando se realice el proceso de evaluación y el proyecto incurra en una causal de rechazo de la propuesta del presente numeral, no se continuará con la evaluación y se emitirá concepto de rechazo.

4.3.2 Causales técnicas y financieras de exclusión de las acciones de formación

Se excluirán acciones de formación, sin que esto implique el rechazo de la propuesta, (salvo cuando esta exclusión conlleve a incurrir en alguna de las causales mencionadas en el numeral 4.3.1 literales g) y h) en los siguientes casos:

- a) Cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el Pliego de la Convocatoria.
- b) Cuando no haya relación entre el nombre de la acción de formación, la necesidad de formación identificada, el objetivo, población beneficiaria, sector y subsector, evento de formación, modalidad de formación, unidades temáticas, metodología, material de formación, resultados de aprendizaje, evaluación de aprendizaje, ambiente de



aprendizaje, lugar de ejecución y/o capacitadores propuestos en la acción de formación.

- c) Cuando las unidades temáticas no contribuyan con el logro del objetivo de la acción de formación.
- d) Cuando las acciones de formación no sean ejecutadas en el territorio nacional.
- e) Cuando la acción de formación propuesta pueda ser impartida por el SENA, bien sea de manera presencial y/o virtual.
- f) Cuando la acción de formación corresponda a inducción y/o reinducción al puesto de trabajo y a la empresa; mediciones de conductas y de clima laboral; auditorías de certificación de calidad; procesos de diagnóstico y/o estudios sectoriales, locales, regionales, nacionales; manejo de armas y/o explosivos, comercialización o venta de un bien o servicio ofrecido por el proponente; acciones de formación básicas en: informática, inglés, derecho, economía, contabilidad, servicio al cliente, entre otras.
- g) Cuando la acción de formación dependa o sea complemento de otra que haya sido eliminada.
- h) Cuando se presenten acciones de formación de sectores de servicios que por ley deben ser atendidas a través de instituciones específicamente acreditadas.
- i) Cuando la acción de formación esté enmarcada en niveles básicos de conocimiento según la Resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, modificada parcialmente por la Resolución 6999 de 2012, por tratarse de formación básica.
- j) Cuando no se cumpla con lo establecido en el numeral 3.2.5 Evento de Formación (taller, seminario, curso, diplomado, conferencia/ponencia).
- k) Cuando la acción de formación incluya más de 40 grupos.
- l) Cuando las acciones de formación planteadas bajo los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real, aula invertida – Flipped Classroom y/o – bootcamp, no cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.2.8.
- m) Cuando en la formación presencial o formación PAT, exista desproporción entre la duración de la acción de formación y el número de horas o días en que será ejecutada, (presencial mínimo 2 horas/día y máximo 8 horas/día – PAT mínimo 2 horas/día y máximo 4 horas/día).
- n) Cuando el(los) perfil(es) del(los) capacitador(es) no responda(n) a la necesidad o requerimiento de la unidad temática.
- o) Cuando el perfil del capacitador líder mundial se proponga para eventos de formación taller, seminario, curso y/o diplomado.
- p) En la Modalidad Gremios, cuando una cámara de comercio proponga una acción de formación en un lugar por fuera de su jurisdicción.
- q) Cuando el material de formación no cumpla con lo establecido en el numeral 3.2.9 y/o cuando en el presupuesto una acción de formación incluya dos o más unidades de material de formación por beneficiario.
- r) Cuando la acción de formación en el criterio aspectos académicos obtenga menos de 48 puntos.
- s) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2021 expedida por el SENA.
- t) Cuando alguno de los perfiles de los capacitadores propuestos en la acción de formación no cumpla con los requerimientos mínimos previstos en la Resolución de Tarifas expedida por el SENA.



- u) Cuando la(s) tarifa(s) del(os) capacitador(s) relacionado(s) en el perfil exceda(n) los topes establecidos en la Resolución de Tarifas 2021 expedida por el SENA.
- v) Cuando el (los) rubro(s) incluido(s) en el presupuesto de la acción de formación no corresponda(n) con los establecidos según la modalidad de formación propuesta.
- w) Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financiables excedan los establecidos en la Resolución de Tarifas expedida por el SENA.
- x) Cuando en el presupuesto de la acción de formación se incluya la compra de equipos, herramientas, software, infraestructura, vehículos, etc. y/o registre ítem o rubros no financiables o que no correspondan a los definidos en la Resolución de Tarifas expedida por el SENA.
- y) Cuando en el presupuesto, para el caso de proyectos en la Modalidad Gremios, se incluya el rubro de alimentación y transporte para productores del sector agropecuario a cargo de la cofinanciación SENA y/o cuando el mismo supere el cincuenta por ciento (50 %) del valor total de la contrapartida de la acción de formación.
- z) Cuando en el presupuesto de la Modalidad Individual o Agrupada, se incluya el rubro de alimentación y transporte para productores del sector agropecuario.
- aa) Cuando el rubro de alojamiento, manutención y transporte local y/o intermunicipal de los capacitadores nacionales e internacionales y/o líder mundial supere el tiempo de duración en días de la unidad temática y/o no esté debidamente justificado en la contrapartida el número de días adicionales y/o el presupuesto por los días adicionales sea presentado con cargo a recursos de cofinanciación SENA.

Si durante la evaluación se observa que existen acciones de formación que contemplan aspectos enunciados como causal de exclusión de la misma, el evaluador recomendará su eliminación (incluyendo su presupuesto), continuará con el proceso de calificación del proyecto y se restará un (1) punto del puntaje total. La calificación final promedio de las acciones de formación incluirá únicamente las acciones de formación que cumplen.

Cuando se eliminen acciones de formación, el proyecto resultante debe cumplir con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

En caso de exclusión de acciones de formación que no den lugar al rechazo de la propuesta, el proponente debe ajustar el proyecto en el aplicativo de presentación de proyectos SIGP, en coordinación con el SENA, una vez sea publicado los resultados definitivos del proceso de evaluación de requisitos de participación jurídica y el proceso de verificación financiera y evaluación técnica. Este ajuste será solicitado y verificado por el SENA.



5. GLOSARIO

Para el presente documento, se presentan las siguientes definiciones:

Acción de formación: Es aquella que a partir de procesos de enseñanza- aprendizaje, tiene como objetivo la actualización laboral, aumentando y adecuando el conocimiento y las habilidades del trabajador.

Acceso a simuladores on line: Herramienta en línea de una institución educativa y/o entidad especializada, creada para permitirle a sus usuarios asumir roles, tomar decisiones y resolver problemas consecuentes, en un entorno controlado y diseñado para asemejarse a la realidad.

Asociación de campesinos: Entidad con personería jurídica sin ánimo de lucro constituida por campesinos, que tiene como principal objetivo la interlocución en materia agraria ante el gobierno nacional y otras organizaciones de la sociedad civil en defensa de sus intereses particulares.

Asociación representativa de empresas: Entidad con personería jurídica sin ánimo de lucro que reúne representantes de diferentes compañías de un mismo sector con el fin de establecer soluciones a problemáticas comunes del sector y fortalecerlo por medio de un ejercicio de construcción colectiva entre los actores participantes.

Cadena productiva: Conjunto de acciones o procesos planificados y requeridos para la producción de bienes y/o servicios. Comprende todas las etapas de la cadena de valor hasta la entrega al consumidor.

Capacitador: Persona que brinda orientación de una ciencia, un arte, una técnica u oficio, cuyo objetivo es transmitir conocimientos y tratar de generar una buena interacción entre los integrantes del grupo, con el fin de conseguir los objetivos de formación propuestos.

Capacitador interno: Persona natural que imparte formación y tiene vínculo laboral con la empresa, gremio y/o empresa afiliada al gremio.

Capacitador internacional: Persona con un conocimiento amplio o aptitud en un área particular en el ámbito internacional.

Capacitador nacional: Persona que, nacida en Colombia, es reconocida por su profundo conocimiento en un área específica.

Central obrera o de trabajadores: Organización con personería jurídica sin ánimo de lucro, que, por medio de la agrupación voluntaria de sindicatos de diferentes sectores económicos, consolida mayor apoyo para el cumplimiento de su objetivo principal: representar los intereses colectivos de los trabajadores asociados.



Cobertura geográfica: Lugares o zonas geográficas determinadas donde se pretende realizar o se realizan acciones o hechos concretos.

Competencia: Conjunto de capacidades reales de la persona, relacionadas con aspectos socio-afectivos y con habilidades cognitivas y motrices, que le permiten llevar a cabo una actividad o función con calidad, y que son modificadas en forma permanente cuando son sometidas a prueba en la resolución de situaciones concretas, críticas y públicas. Están compuestas por una acción que el individuo debe ejecutar, conocimiento(s) que debe poseer para ejecutar esa acción y un contexto en dónde se ejecuta la acción.

Competencia laboral: Capacidad efectiva para llevar a cabo exitosamente una actividad laboral plenamente identificada. (CINTERFOR-OIT, 2012)

Competitividad: Es la capacidad de proporcionar productos y/o servicios con mayor eficacia y eficiencia frente a sus competidores.

Conviniente: Empresa, grupo de empresas, gremios, federaciones gremiales, asociaciones representativas de empresas o trabajadores, centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidas que suscriben un convenio.

Criterios de evaluación: Indicadores que señalan el nivel de logro que debe alcanzar el trabajador durante su proceso de aprendizaje y que permiten al capacitador emitir un juicio al iniciar, durante el aprendizaje o al finalizar el proceso formativo.

Desarrollo tecnológico productivo: Es el proceso de generación, aprendizaje, adaptación, transferencia, difusión, incorporación y optimización de tecnologías para elevar el nivel de la productividad y competitividad del sector productivo, mediante la ejecución de actividades relacionadas con formación, investigación aplicada, desarrollo experimental, aseguramiento de la calidad, diseño de procesos y productos, información, gestión tecnológica e innovación.

Empresa: Para la presente Convocatoria se entenderá empresa como cualquier entidad con personería jurídica, con ánimo de lucro o sin él.

Empresa formadora: Entendida como actora dentro el proceso de formación, en el que asume un papel de co-formador facilitando el desarrollo de las competencias laborales de sus trabajadores. Comprende también el concepto de formación tripartita: empleadores, trabajadores y Estado, uniendo esfuerzos para la consecución de la cualificación del talento humano, la productividad y competitividad de las empresas. De esta manera, el Programa de Formación Continua Especializada fortalece a las empresas en su rol como formadoras de su talento humano, coadyuvando al Estado en este propósito.

Experiencia en formación: Es la adquirida en el ejercicio de actividades como docente universitario, capacitador, instructor o formador, adelantadas en instituciones educativas o entidades de formación para el trabajo reconocidas oficialmente, o en el mismo puesto de trabajo. Cuando se trate de perfiles en el nivel profesional y superiores a éste, la experiencia



docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior en áreas afines a la formación que se va a impartir, y con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria. Nota: No aplica para instructores que laboran en el SENA.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de funciones afines a las de la temática a dictar.

Federación gremial: Organización con personería jurídica sin ánimo de lucro, que por medio de la agrupación voluntaria de gremios de diferentes sectores económicos, consolida mayor apoyo para el cumplimiento de su objetivo principal: representar los intereses colectivos de las empresas asociadas.

Formación basada en competencia laboral: Modelo de formación que tiene como propósito formar personas con habilidades, conocimientos, actitudes y destrezas relevantes y pertinentes al desempeño laboral. Se sustenta en procedimientos de aprendizaje y evaluación, orientados a la obtención de resultados observables del desempeño.

Formación continua: Proceso de formación teórico-práctica que desarrolla en su concepto el aprendizaje durante toda la vida. Está constituida por un conjunto de acciones de formación para mejorar tanto las competencias y cualificaciones, como la recualificación de las personas ocupadas, que permiten armonizar el mejoramiento de los perfiles laborales con las necesidades de competitividad empresarial.

Las acciones de formación que se desarrollan en el marco del Acuerdo 00005 de 2014 van dirigidas a las empresas, los trabajadores o sus respectivas organizaciones, en función de la mejora de competencias y cualificaciones, así como de la recualificación de los trabajadores ocupados.

Formación Continua Especializada: Para éste documento, se entiende como todos aquellos estudios y aprendizajes de corta duración que garantizan la profundización de conocimientos, habilidades y destrezas, permitiendo la aplicación de los mismos en el contexto laboral inmediato, asegurando la calidad, comprensión y uso del pensamiento crítico y analítico de la labor realizada o de la tarea a ejecutar; con el propósito de encaminar al trabajador a su actualización laboral, para responder a las necesidades específicas de las empresas, que surge de la implementación de mejoras tecnológicas, nuevas metodologías y herramientas, aumentando la productividad y empleabilidad de los trabajadores y la competitividad de las mismas.

Gremio: Persona jurídica conformada por la agrupación de personas que tienen un mismo ejercicio o profesión y que pretenden en defensa de sus intereses comunes la consecución de un fin unitario, despojada de la finalidad de la distribución o reparto entre sus miembros de las utilidades o rendimientos que de la misma resulten. (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta Consejero Ponente: Juan Ángel Palacio Hincapié Bogotá D.C. Radicación número: 25000-23-27-000-2001-00885-01(14161))

Hora académica: Para efectos de esta Convocatoria se define en un mínimo de cincuenta (50) minutos.



Horas prácticas: Corresponden al tiempo trabajado en un ambiente de aprendizaje en donde el capacitador usa técnicas didácticas activas que estimulan el pensamiento y vinculan al beneficiario con la realidad cotidiana y el desarrollo de las competencias que debe aplicar.

Horas teóricas: Corresponden al tiempo en el cual se desarrollan las actividades de aprendizaje conjuntamente con el capacitador y los trabajadores, en un ambiente de formación que permita al beneficiario aplicar la teoría (actividades desarrolladas en talleres, laboratorios, salidas de campo, aplicación en el puesto de trabajo, entre otros).

Horas teórico-prácticas: son la combinación entre el tiempo empleado en la transferencia de conocimiento y la aplicación de los mismos en un ambiente de formación, para la resolución de problemas reales y/o simulados que recrean el contexto real donde deben aplicar las competencias, o en el mismo puesto de trabajo.

Indicador: Magnitud utilizada para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos, en la ejecución de un proyecto, programa o actividad. Resultado cuantitativo de comparar dos variables.

Indicador ex_ante: Se expresa mediante la relación matemática de las variables más significativas de un proyecto, antes de su ejecución. Son necesarios para evaluar el grado en que el proyecto cumple con los objetivos o impactos esperados. Estos indicadores pueden ser económicos, sociales, tecnológicos, ambientales.

Indicador ex_post: Al igual que el indicador ex_ante se expresa mediante la relación matemática de las variables más significativas de un proyecto, pero se refiere a la cuantificación de los objetivos o efectos que se espera lograr después de la ejecución del proyecto.

Innovación: Introducción de un producto nuevo o significativamente mejorado (bien o servicio), proceso, método de comercialización, o un nuevo método organizacional en las prácticas de la empresa, la organización o las relaciones externas. Para que haya innovación, el producto, el proceso, el método de comercialización o método organizacional, deben ser nuevos o significativamente mejorados para la empresa. Este concepto engloba los productos, los procesos y los métodos que han sido desarrollados por primera vez en las empresas, y aquellos que se han adoptado de otras organizaciones. Se debe considerar la innovación como un proceso continuo, sustentado en una metodología que genere conocimiento, el aprovechamiento de nuevas tecnologías, o la generación de oportunidades de innovación.

International Standard Book Number (ISBN): En Colombia está contemplado por la Ley 98 de 1993, artículo 11, la cual establece que: “Todo libro editado e impreso en el país deberá llevar registrado el número estándar de identificación internacional del libro (ISBN), otorgado por la Cámara Colombiana del Libro, sin el cual el editor no podrá invocar los beneficios de esta ley”.



Libro Electrónico/Digital: Una publicación no periódica que debe constar como mínimo de 49 páginas, sin contar con las cubiertas, puesta a disposición del público, la cual debe llevar registrada el ISBN, guardar coherencia con los objetivos de la formación, unidades temáticas y perfil de los beneficiarios, de modo que facilite la transferencia de conocimiento.

Líder Mundial: Persona que cuenta con reconocimiento mundial por su influencia internacional, con altas capacidades en el área de conocimiento de la formación a desarrollar, con experiencia reconocida en el área temática.

Línea temática: Enfoque que abarca conocimientos, inquietudes, prácticas y perspectivas de análisis alrededor de un tema de estudio específico.

Mesa Sectorial: Son instancias de concertación, donde se proponen políticas para la formación y cualificación del recurso humano, mediante procesos de normalización y certificación de competencias laborales, su ámbito es de carácter nacional, sectorial y/o transversal.

Mipyme: Micro, pequeña y mediana empresa. Se clasifican de la siguiente manera (Art 2º Ley 590, modificado por el Art 2º Ley 905 del 2004):

Microempresa: con personal no superior a 10 trabajadores

Pequeña: Personal entre 11 y 50 trabajadores

Mediana: Personal entre 51 a 200 trabajadores

Nivel básico de conocimiento: Asimilación de información fundamental propia del área de conocimiento o de trabajo.

Nivel ocupacional: Posición jerárquica desempeñada por un trabajador en una organización, puede ser: Nivel alta dirección o estratégico, nivel medio o táctico y nivel operativo.

Nivel alta dirección o estratégico: Elabora las políticas y estrategias. Determina los objetivos a largo plazo y el modo en que la organización ha de interactuar con otras entidades. Se toman decisiones que afectan a toda la organización.

Nivel medio o táctico: Coordina las actividades que se desarrollan en el nivel inferior u operativo, así como las decisiones que se toman y que afectan a un sector, área o departamento específico.

Nivel operativo: Su función es realizar en forma eficaz las tareas que se realizan en la organización. Se realizan tareas rutinarias programadas previamente por el nivel medio.

Norma Sectorial de Competencia Laboral: Son estándares reconocidos por el sector productivo, que describen los resultados que un trabajador debe lograr en su desempeño; los contextos en que éste ocurre, los conocimientos que debe aplicar y las evidencias que debe presentar para demostrar su competencia.



Propiedad intelectual: Creaciones derivadas del intelecto humano en los terrenos industrial, científico, literario y artístico. Tradicionalmente, la propiedad intelectual se divide en dos categorías, la primera se refiere a la propiedad industrial que es el derecho exclusivo del que goza una persona física o jurídica sobre una invención, un diseño industrial o un signo distintivo y la segunda se refiere a los derechos de autor, que son los derechos que tienen los creadores sobre las obras artísticas o literarias. Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS. (2017). Guía de propiedad intelectual en el marco del Programa Colombia científica en el componente ecosistema científico.

Promotora: Aplica para la Modalidad Empresas Agrupadas. Corresponde al representante legal elegido para representar al consorcio o unión temporal.

Proponente: Empresa o gremio que presenta propuesta en la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada.

Sindicato: Asociación con personería jurídica sin ánimo de lucro conformada por trabajadores de empresas públicas o privadas que se agrupan con el objetivo de defender y promocionar sus intereses sociales, económicos y profesionales acordes a su actividad laboral o al centro de producción común.

Saberes: Leyes, teorías, principios, conceptos, hechos, datos que provienen de las diferentes áreas de conocimiento que fundamentan de manera significativa el logro de los resultados de aprendizaje.

Sesión de formación: Está constituida por una o varias lecciones que se desarrollan juntas y corresponden a una misma unidad temática.

Saberes de proceso: Subprocesos, procedimientos o actividades de orden cognitivo y motriz, requeridos para el logro de los resultados de aprendizaje que están fundamentados desde las áreas del conocimiento.

Trabajador beneficiario: Persona mayor de edad que recibe la formación y su registro corresponde a un único documento de identidad.

Vocaciones productivas regionales: Son todas aquellas características, particularidades y distinciones que tiene cada Región que la diferencia de otras, que por sí misma no genera riqueza, pero acompañada de estrategias, potencializan las actividades económicas acordes a las particularidades geográficas, culturales, naturales e históricas que posee.



6. ANEXOS

- **Anexo N°.1** Estudio previo de conveniencia y oportunidad
- **Anexo N°.2** Matriz de riesgo proceso Convocatoria
- **Anexo N°.3** Modelo minuta convenio especial de cooperación
- **Anexo N°.4** Carta de presentación de la propuesta
- **Anexo N°.5** Formato de constitución de consorcio (Modalidad agrupadas)
- **Anexo N°.6** Formato de constitución de unión temporal (Modalidad agrupadas)
- **Anexo N°.7** Formato acreditación vinculación trabajadores en condición de discapacidad.
- **Anexo N°.8** Acreditación de calidad de gremio (Modalidad Gremios)
- **Anexo N°.9** Declaración anticorrupción
- **Anexo N°.10** Formato registro empresas afiliadas
- **Anexo N°.11** Criterios generales de evaluación técnica
- **Anexo N°. 12** Guía de ejecución de convenios
- **Anexo N°. 13** Resolución de Tarifas SENA 1-00034 del 21 de enero de 2021
- **Anexo N°. 14** Requisitos mínimos de plataformas tecnológicas (virtual y PAT)
- **Anexo N°. 15** Instructivo para el procedimiento de verificación de aportes parafiscales al SENA.
- **Anexo N°.16** Manual de instalación del formulario digital SIGP
- **Anexo N°.17** Instructivo de diligenciamiento formulario digital SIGP
- **Anexo N°. 18** Manual de carga y radicación de documentos de la propuesta en la aplicación tecnológica SEP
- **Anexo N°. 19** Documentos de consulta – temáticas
- **Anexo N°. 20** Catálogo de oferta complementaria del SENA